

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES HUMANIDADES Y EDUCACIÓN

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR**

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

**ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO DEL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA EN EL
SISTEMA CARCELARIO ECUATORIANO Y SU PREVENCIÓN.**

AUTOR

DANNY ALEXANDER HIDALGO MUÑOZ.

TUTOR

ABG. AMNY MUÑOZ PRUDENTE, MSc.

GUAYAQUIL – 2021

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

Que el Trabajo de Titulación, para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, cuyo título es: "ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO DEL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA CARCELARIO ECUATORIANO Y SU PREVENCIÓN", elaborado por el estudiante: DANNY ALEXANDER HIDALGO MUÑOZ, C.C. 095535432-9, ha sido debidamente revisado y en consecuencia cumple con los requisitos exigidos para la sustentación y defensa de esta. En tal sentido se emite el presente dictamen a los fines dispuesto en la normativa legal correspondiente por la Universidad Metropolitana.

Abg. Amny Muñoz Prudente. MSc

Asesora de Trabajo de Titulación

DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **DANNY ALEXANDER HIDALGO MUÑOZ**, estudiante de la Universidad Metropolitana “UMET” Matriz Guayaquil, declaro expresamente en forma libre y voluntaria, que la presente Tesis de Investigación cuyo tema es: “**ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO DEL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA CARCELARIO ECUATORIANO Y SU PREVENCIÓN**”, son de total autoría del compareciente, así mismo los términos vertidas en la misma los he realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En concreto, asumo la responsabilidad de la originalidad de esta y el cuidado al remitirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

DANNY ALEXANDER HIDALGO MUÑOZ

C.C. 095535432-9

AUTOR

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, **DANNY ALEXANDER HIDALGO MUÑOZ**, soy el titular de los derechos de autor del trabajo de titulación con el tema de: **ANÁLISIS SOCIO JURÍDICO DEL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA EN EL SISTEMA CARCELARIO ECUATORIANO Y SU PREVENCIÓN**, modalidad **PROYECTO DE INVESTIGACIÓN** de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, por lo cual declaro en forma libre y voluntaria, que otorgo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita e intransferible para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre esta obra.

Así mismo, autorizo expresamente a la Universidad Metropolitana del Ecuador, para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Como titular de la presente Tesis de Investigación, declaro expresamente que la obra objeto de la presente autorización, es original en su forma de expresiva y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

DANNY ALEXANDER HIDALGO MUÑOZ

C.C. 095535432-9

AUTOR.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo primero a mi Dios, por haberme bendecido y tener la oportunidad de poder llegar a este punto de mi vida, donde por fin podré decir que soy profesional de la Carrera De Derecho.

Después a mis padres, AB. ÁNGEL HIDALGO y PROF. CATALINA MUÑOZ, en unión a mi segunda madre INÉS MUÑOZ por haber tenido su apoyo incondicional durante todos los años de estudio, ya que sin ellos no sería nada y por último a mi hermano RONALD HIDALGO que me ayudó, ve en mí un ejemplo de superación y modelo a seguir.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi agradecimiento eterno a mis padres por su apoyo incondicional y desinteresado, desde el primer momento que decidí estudiar esta prolífica carrera llamada Derecho, les manifiesto mil veces gracias.

También agradezco a mis amigos Ricardo Quinde Ortiz, Ricardo Cabanilla, Carlos Orellana, Gilbert García, Edgar Nole y Mariuxi Asacata a la vez a mi tutora, la Máster Amny Muñoz Prudente, quién con su conocimiento, profesionalismo y paciencia, características de una excelente maestra, me guio en la elaboración de mi trabajo de investigación junto con el Señor Juez de la Corte Provincial de Justicia del Guayas Doctor Klever Puente Peña y a todas las personas que me ayudaron con su aporte profesional en el presente trabajo de investigación.

ÍNDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	II
DECLARACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE GENERAL.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS	X
ÍNDICE DE GRÁFICOS	X
RESUMEN	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	1
Situación Problemática	2
Formulación del Problema Científico.	2
Objeto de Estudio.....	3
Objetivo General.	3
Objetivos Específicos.	3
Formulación de Hipótesis.	3
Población y Muestra.....	3
Metodología.....	3
Aporte Práctico.....	4
CAPÍTULO I.....	5
MARCO TEÓRICO	5
1.1. Aspecto teórico de la investigación.....	5
1.2. Antecedentes de la investigación.....	5
1.3. Actos de violencia	10
1.4. Impacto psicológico de los prisioneros por la violencia en el sistema carcelario ...	14
1.5. Efectividad del tratamiento psicológico y su entorno en el sistema carcelario	14
1.6. Beneficios para los privados de libertad.....	15
1.7. Marco conceptual	16
1.7.1. Definición de cárcel y su origen.	16
1.7.2. Corrupción.....	17
1.7.3. El sistema carcelario ecuatoriano y su prevención general.....	19
1.7.4. Factores administrativos de procedimiento y de gestión.	20
1.7.5. Medidas de prevención de la violencia.....	23
1.7.6. Política criminal y rehabilitación de los reclusos.....	24

1.7.7.	El sistema penal en el Ecuador.....	26
1.7.8.	Función que cumplen los centros carcelarios.....	28
1.7.9.	Complicación Intracarcelaria.....	29
1.7.10.	¿Por qué reformar el sector de la seguridad?	30
1.7.11.	Seguridad en el sistema carcelario en Ecuador.	31
1.7.12.	Causas de la situación penitenciaria ecuatoriano.	31
1.7.13.	Priorización y su trascendencia.	32
1.7.14.	Priorización y los efectos que ocasionan.	33
1.7.15.	Financiamiento de los sistemas penitenciarios.	34
1.7.16.	Rompiendo el ciclo de la violencia en Ecuador.	35
1.8.	Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.....	38
1.8.1.	Análisis del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en Ecuador.	38
CAPÍTULO II.....		40
2.	MARCO METODOLÓGICO.....	40
2.1.	Diseño de la investigación.	40
2.2.	Métodos de la investigación.....	40
2.3.	Población en el sistema carcelario.....	40
2.4.	Derecho penitenciario.....	41
2.4.1.	Derecho de quejas y peticiones.....	41
2.4.2.	Seguridad penitenciaria.....	42
2.5.	Principios básicos de la seguridad penitenciaria.....	44
2.5.1.	Seguridad interna:	45
2.5.2.	Seguridad externa:	45
2.5.3.	El rol del agente de tratamiento penitenciario:	45
2.5.4.	Funciones del agente de tratamiento penitenciario.....	46
2.6.	Estudio de régimen de rehabilitación social de los prisioneros.....	46
2.6.1.	Régimen semiabierto:	47
2.6.2.	Régimen abierto:	47
2.6.3.	Régimen cerrado:	48
2.6.4.	Faltas disciplinarias en las que incurren el recluso.....	48
2.7.	Tipo de investigación.....	50
2.8.	Técnicas e instrumentos de recopilación de datos.....	51
2.8.1.	Técnicas	51
2.8.2.	Procesamiento de los datos y análisis.....	51
CAPITULO III.....		52
3.	RESULTADOS.....	52

3.1. Análisis de resultados de la encuesta	52
3.2. Resultados de las entrevistas	66
3.3. Interpretación de los resultados obtenidos de la encuesta	71
3.4. Interpretación de los resultados obtenidos de la entrevista	72
3.5. Propuesta de solución al problema	73
CONCLUSIONES	74
RECOMENDACIONES	75
Bibliografía	77

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Tabla porcentual como resultado de la encuesta realizada _____	54
Tabla 2. Se proporciona rehabilitación integral al recluso _____	56
Tabla 3. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 3. _____	57
Tabla 4. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 4 _____	58
Tabla 5. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 5 _____	59
Tabla 6. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 6 _____	60
Tabla 7. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 7 _____	61
Tabla 8. Resultados porcentuales de la pregunta 8 _____	62
Tabla 9. Resultados porcentuales de la pregunta 9 _____	63
Tabla 10. Resultados porcentuales de la pregunta 10 _____	65
Tabla 11. Consolidado de las encuestas a diferentes funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional Guayas. _____	66

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Población Penitenciaria	47
Gráfico 2. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 1.	55
Gráfico 3. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 2.	56
Gráfico 4 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 3.	57
Gráfico 5 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 4	58
Gráfico 6 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 5	59
Gráfico 7 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 6	61
Gráfico 8 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 7	62
Gráfico 9 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 8	63
Gráfico 10 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 9.	64
Gráfico 11 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 10	65

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como punto principal; “el análisis socio jurídico del incremento de la violencia en el sistema carcelario ecuatoriano y su prevención”, realizado en el Centro de Rehabilitación Social Regional Guayas. Dentro del objeto de estudio se sitúa al centro de rehabilitación social, debido al índice de violencia que existe por falta de seguridad y control penitenciario, teniendo como objetivo general, realizar un análisis socio jurídico de la situación crítica del sistema carcelario, mediante investigaciones con el fin de disminuir los hacinamientos y la violencia, adicionalmente en sus objetivos específicos; 1.- Analizar los factores que provocan violencia en el sistema carcelario; 2.- Establecer el rol principal que tiene el sistema carcelario en el control y vigilancia de las personas privadas de la libertad y 3.- Determinar la función principal del estado ecuatoriano, frente a la violencia del sistema carcelario con su propuesta. Metodológicamente se basó en una investigación histórica, descriptiva, analítica y deductiva, utilizadas para lograr entender de manera profunda, apoyado con un sistema de encuestas y entrevistas de tipo documental, para el análisis de información y la contratación de sus resultados. Se pudo evidenciar la ausencia de presupuesto para la capacitación de los agentes de tratamiento penitenciario y una redistribución carcelaria en un sistema lleno de corrupción a todo nivel. Además, se pudo evidenciar la ausencia de decisiones para contrarrestar la crítica situación que vive el dicho centro de rehabilitación en la ciudad de Guayaquil, permitiendo abordar y demostrar esta situación con éxito.

Palabras claves: Violencia, Rol, Hacinamiento, Corrupción, Presupuesto.

ABSTRACT

The research work had as its main point; “The socio-legal analysis of the increase in violence in the Ecuadorian prison system and its prevention”, carried out at the Guayas Regional Social Rehabilitation Center. Within the object of study, the social rehabilitation center is located, due to the rate of violence that exists due to lack of security and prison control, with the general objective of carrying out a socio-legal analysis of the critical situation of the prison system, through investigations with the in order to reduce overcrowding and violence, in addition to its specific objectives; 1.- Analyze the factors that provoke violence in the prison system; 2.- Establish the main role that the prison system has in the control and surveillance of persons deprived of liberty and 3.- Determine the main function of the Ecuadorian state, against the violence of the prison system with its proposal. Methodologically, it was based on historical, descriptive, analytical and deductive research, used to achieve a deep understanding, supported by a system of documentary-type surveys and interviews, for the analysis of information and the contrasting of its results. It was possible to evidence the absence of a budget for the training of prison treatment agents and a prison redistribution in a system full of corruption at all levels. In addition, it was possible to show the absence of decisions to counteract the critical situation that the said rehabilitation center is experiencing in the city of Guayaquil, allowing addressing and demonstrating this situation successfully.

Keywords: Violence, Role, Overcrowding, Corruption, Budget.

INTRODUCCIÓN

La violencia en el sistema carcelario no es un suceso casual y aislado, sino tiene su origen en el abandono, desinterés y desidia del Estado, unido a la proliferación de bandas delincuenciales que se han apoderado de los centros penitenciarios, ha traído trágicas consecuencias, como son los execrables asesinatos y agresiones que violentos presos han cometido en contra de otros privados de libertad; es tremenda la cantidad de violencia en las prisiones del territorio ecuatoriano y varían entre las urbe que existen en el país, en donde se encuentran los centros penitenciarios, como Guayaquil, Cuenca, Quevedo y Latacunga, donde hay mayores hacinamientos, por eso en estas ciudades han existido más muertos, dentro de los centros penitenciarios.

Con una reubicación a nivel nacional dentro de las cárceles y la extradición de extranjeros se podría controlar poco a poco la violencia en el Ecuador, es de gran importancia la participación de los grupos de operaciones especiales de la Policía Nacional (GOE, GAO, GIR) y las unidades élites de las fuerzas armadas (Ejército y Armada Nacional), para intervenir, recuperar y restablecer el orden en el sistema carcelario, para que el Estado pueda garantizar la seguridad de los reclusos privados de libertad; pero una vez que llego la calma, los agentes de tratamiento penitenciario y el personal administrativo, tienen una sensible y responsable misión, de estar decididos y predispuestos a colaborar y controlar este auge de tragedia que afecta a los reos, familia y a la sociedad ecuatoriana.

Por medio de la comunicación bien sea vía teléfono móvil, radio, escritos, el personal administrativo, los agentes de tratamiento penitenciario, los grupos de policías o militares con los reos donde les pone al tanto que en sí, sus pabellones hay violencias deben sujetarse a las consecuencias que les afectarían a ellos mismos y para la superación de las personas privadas de libertad, se debe invitar a familiares, ex carcelarias, psicólogos, más profesional capacitado y hacerles entender el peligro que ocasiona las violencias dentro del centro carcelario.

Es el momento de que se realice una profunda reestructuración del sistema penitenciario, donde se debe motivar a las personas privadas de libertad, para realizar una efectiva y eficaz rehabilitación social, los privados de libertad, tienen que desempeñar una función laboral para poder mantener a sus familias o en su efecto realizar una actividad estudiantil para prepararse, tengan un oficio o una profesión,

cuando recuperen su libertad, puedan aportar a la sociedad, siendo útiles trabajando honradamente y sean personas formadas con miras a un futuro, donde el Sistema Nacional de Información (SNI) y el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), son un ente para todas las funciones del sistema carcelario quienes quieren lograr la reinserción de las personas privadas de libertad en busca de un espacio en nuestra sociedad.

Situación Problemática.

En el sistema carcelario existe conflictos de violencias que han incrementado con mayor intensidad desde el año 2013 – 2021 entre bandas rivales por hacer respetar su territorio y la comercialización de drogas en el interior de las cárceles de nuestro Estado ecuatoriano, donde existen secuestros, empeño de personas, suicidios obligados, asesinatos, muertes violentas como decapitaciones, mutilaciones, descuartizados y quemados hasta el punto de que los familiares no pueden reconocer los cadáveres.

En la actualidad no hay información de quién o como ingresan las armas blancas, de fuego con grueso calibre, granadas, teléfono, objetos prohibidos y el ingreso de sustancias estupefacientes; con estos armamentos asustan, someten, manipulan, intimidan, matan a otros reclusos que a veces ni forman parte de sus bandas, incrementando la violencia en el sistema carcelario; no existe un control suficiente por parte de los agentes de tratamiento penitenciario, el cual es escaso y por falta de presupuesto no se puede capacitar a más personal y lograr un mayor control de los detenidos. (Vera Puebla, 2019).

No hay una verdadera aplicación del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, por eso el incremento de la violencia en el interior de las cárceles, vulnerando los derechos de un recluso sea o no sentenciado; han existido hechos violentos, pero no como lo acontecido en este año 2021, que se han dado matanzas catastróficas en las cárceles de Guayaquil, Cuenca, Quevedo, Latacunga violando la dignidad humana de los reclusos. (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020).

Formulación del Problema Científico.

- ¿Cómo disminuir el índice de violencia en el sistema carcelario ecuatoriano desde la perspectiva socio jurídico?

Objeto de Estudio.

Como objeto de estudio se sitúa al centro de rehabilitación social, debido al índice de violencia que existe por falta de seguridad y control penitenciario.

Objetivo General.

Realizar un análisis socio jurídico de la situación crítica del sistema carcelario, mediante investigaciones con el fin de disminuir los hacinamientos y la violencia.

Objetivos Específicos.

- Analizar los factores que provocan violencia en el sistema carcelario.
- Establecer el rol principal que tiene el sistema carcelario en el control y vigilancia de las personas privadas de libertad.
- Determinar la función principal del Estado ecuatoriano, frente a la violencia del sistema carcelario.

Formulación de Hipótesis.

El desarrollo de la presente investigación radica sobre el análisis socio jurídico del incremento de la violencia en el sistema carcelario ecuatoriano y su prevención.

Población y Muestra.

La presente investigación fue desarrollada mediante soportes documentales como encuestas y entrevistas, la cual me sirve como apoyo para plasmar información de manera segura, confiable, certera y real, a pesar de estar todavía en un sistema de emergencia sanitaria y restringido uno de los principales derechos a la libre movilidad, se logró recabar la información necesaria de los hechos de violencia ocurridos en el sistema penitenciario los cuales han permitido colegir un problema a nivel local y nacional, para lograr correlacionar una fundamentación de los resultados mediante una encuesta de manera exploratoria, con una población universal y una muestra que ha sido aplicada a 80 Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas, de sexo masculino como femenino, en edades comprendidas entre 25- 50 años.

Metodología.

El tipo de investigación que se utiliza es principalmente descriptiva, analítica y documental para el tema de estudio, presenta propuestas y conclusiones sobre este análisis en base a la información adquirida.

Aporte Práctico.

La estructura del trabajo incluye una introducción, con elementos que nos permiten adentrarnos en el tema, para lo cual se perfilan los puntos focales de la investigación. De igual forma, se presenta como una estructura de capítulos:

Capítulo I, denominado marco teórico, donde se presentan todos los antecedentes de la asignatura y un marco conceptual, que exhibe el material que sustenta el estudio; Asimismo, se muestra el marco regulatorio relacionado con la materia.

Capítulo II, marco metodológico designado, donde se expuso el tipo de investigación con sus consiguientes técnicas y herramientas.

El Capítulo III, incluyó los resultados derivados del análisis de la información recolectada.

Finalmente, se adjuntan las conclusiones y recomendaciones resultantes del estudio realizado sobre la investigación objeto de este trabajo.

En esta investigación podrá demostrar el incremento de los hacinamientos y la violencia en el sistema carcelario del Ecuador que tiene capacidad para alojar a 28.500 personas donde pasa el límite con más de 40.000 reclusos a nivel nacional, los mismos que están distribuidos en 37 centros de privación de libertad y 11 centros de adolescentes infractores; ha ocasionado conflictos entre bandas que controlan las cárceles que luchan por ganar territorio y control del narcotráfico dentro y fuera del centro penitenciario ocasionando muertes de personas privadas de libertad. (Comite Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2019)

En el sistema carcelario la violencia se da porque hay grupos que se catalogan los más fuertes y otros los débiles, donde quieren someterles a su medida e incluso ser parte de sus bandas, es un maltrato integral al recluso hasta que lleguen sentir dolor, viviendo en condiciones terroríficas, porque desde el momento en que pisa el sistema carcelario son aislados de su entorno social, obteniendo un cambio radical a su vida, deja de compartir con los miembros de su familia, amistades; en una separación total diferente de la vida cotidiana que llevaba; estar preso significa vivir lejos de la realidad, aunque las autoridades competentes tienen la obligación de proteger a las personas privadas de libertad. (González Salas, 2001).

CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO

1.1. Aspecto teórico de la investigación.

Para analizar en forma sustentable, la realidad del sistema carcelario es el resultado de décadas de poca atención por parte de los gobiernos, la apatía de la sociedad, que tradicionalmente han preferido no mirar hacia las cárceles. Así, los centros de privación de libertad del Ecuador se han convertido en cárceles donde ha imperado la arbitrariedad, la corrupción y la violencia, lo cual ha ocasionado que las mismas sean una universidad del delito.

La prisión preventiva en nuestro Estado ecuatoriano se debe hacer con un criterio eminentemente excepcional, haciendo uso de otras medidas cautelares no privativas de libertad. Por lo cual se debe elaborar planes estratégicos de capacitación y sensibilización de las autoridades judiciales y de aquellas encargadas de las investigaciones penales acerca de la excepcionalidad de prisión preventiva, el uso de medidas cautelares no privativas de la libertad, con otros estándares internacionales y constitucionales aplicables a la materia; para evitar el hacinamiento en las cárceles, como prevención para evitar la violencia en el sistema carcelario.

1.2. Antecedentes de la investigación

La Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe – UNODC ROPAN, en la opinión técnica consultiva ex ofició No. 006/2013, dirigida a los Estados de la región de América Latina, el equipo de justicia criminal y reforma penitenciaria, generaron una reforma penitenciaria y medidas alternativas al encarcelamiento en el contexto latinoamericano, dentro de esta organización se ha generado un estudio completo sobre varios temas de preocupación carcelaria como son:

Prevención y tratamiento del VIH / SIDA y de la dependencia a las drogas, este documento incluye algunas referencias respecto a la atención a niños en conflicto con la ley, estrategia de reforma penitenciaria integral y multidisciplinaria, instrumentos guías para la reforma penitenciaria, reglas y normas de las naciones unidas, crecimiento de la tasa de encarcelamiento, el hacinamiento, malas condiciones de reclusión, la falta de comunicación interinstitucional, la falta de

sistemas de información y planificación estratégica, la falta de programas y servicios de reintegración social, servicios de salud deficientes, aislamiento:

La falta de inspección y de mecanismos de control, la falta de apoyo y de información para la sociedad civil, la falta de recursos económicos y humanos, los/as niños/as en conflicto con la ley, las mujeres privadas de libertad, las personas privadas de libertad en especial situación de vulnerabilidad, la corrupción en el ámbito penitenciario; la privación de libertad y la pobreza, consecuencias de la privación de libertad para la salud pública, la detención preventiva, administración penitenciaria, medidas y sanciones alternativas, la reintegración social.

¿POR QUÉ PROMOVER LA REFORMA PENITENCIARIA?

El principal argumento a favor de promover la reforma penitenciaria parece ser el respeto a los derechos humanos, premisa sobre la que se desarrollaron la mayoría de las normas y reglamentos de Naciones Unidas. Sin embargo, este argumento a menudo es insuficiente para fomentar programas de reforma para las cárceles en países con recursos humanos y financieros limitados.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 6: Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley.

Artículo 11.1 Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad. (Organización de las Naciones Unidas, 1948)

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

“Artículo 10.1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debida a la dignidad inherente al ser humano”. (Organización de las Naciones Unidas, 1966)

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos:

Regla 57: La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. (Organización de las Naciones Unidas, 1977)

Los Principios básicos de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos:

Artículo 1: Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos.

Artículo 6: Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.

Artículo 9: Los reclusos tendrán acceso a los servicios de salud de que disponga el país, sin discriminación por su condición jurídica.

Artículo 10: Con la participación, ayuda de la comunidad, de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles. (Organización de las Naciones Unidas, 1990)

A lo largo de la historia del Ecuador, se han generado muchos cambios en sistema carcelario, se ha dado intermitentes avances especialmente en las ideologías para poder lograr invertir su forma de pensar en las personas privadas de libertad en ser mejores ante sus familias y nuestra sociedad, pero hasta la actualidad no se ha podido bajar esa inflación de violencia dentro de los centros penitenciarios; anteriormente se les castigaba con un riguroso modelo de demostración penal que se ejecutaba sobre su propio cuerpo, como una forma de demostración de poder brutal en la humanidad de quién cometía una violación a las reglas o normas establecidas dentro de los centros privativos.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce como principio fundamental el sistema de rehabilitación social, el cual está contenido en el título IV, que trata de la participación y organización del poder, en el capítulo, que trata de la función judicial, y justicia indígena, Art. 13, precisamente donde se menciona la rehabilitación social, en los artículos 201, 202, 203 del citado cuerpo legal; el mismo que señala en su parte relevante que:

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad.

Art. 202.- El sistema garantizará sus finalidades mediante un organismo técnico encargado de evaluar la eficacia de sus políticas, administrar los centros de privación de libertad y fijar los estándares de cumplimiento de los fines del sistema.

Los centros de privación de libertad podrán ser administrados por los gobiernos autónomos descentralizados de acuerdo con la ley.

El directorio del organismo de rehabilitación social se integrará por representantes de la Función Ejecutiva y profesionales que serán designados de acuerdo con la ley. La Presidenta o Presidente de la República designará a la ministra o ministro de Estado que presidirá el organismo.

El personal de seguridad, técnico y administrativo del sistema de rehabilitación social será nombrado por el organismo de rehabilitación social, previa evaluación de sus condiciones técnicas, cognoscitivas y psicológicas.

Art. 203.- El sistema se regirá por las siguientes directrices:

1. Únicamente las personas sancionadas con penas de privación de libertad, mediante sentencia condenatoria ejecutoriada, permanecerán internas en los centros de rehabilitación social; Solo los centros de rehabilitación social y los de detención provisional formarán parte del sistema de rehabilitación social y estarán autorizados para mantener a personas privadas de la libertad. Los cuarteles, policiales o de cualquier otro tipo no son sitios autorizados para la privación de libertad de la población civil.
2. En los centros de rehabilitación social y en los de detención provisional se promoverán y ejecutarán planes educativos, de capacitación laboral, de producción agrícola, artesanal, industrial o cualquier otra forma ocupacional, de salud mental, física, cultura y recreación.
3. Los jueces de garantías penitenciarias asegurarán los derechos de las personas internas en el cumplimiento de la pena y decidirán sobre sus modificaciones.
4. En los centros de privación de libertad se tomarán medidas de acción afirmativa para proteger los derechos de las personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria.
5. El Estado establecerá condiciones de inserción social y económica real de las personas después de haber estado privadas de la libertad (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008, pág. 71)

Las sanciones se centraban por su forma de comportamientos, mala conducta, de forma irritante, hasta incluso las mujeres si hacían algo incorrecto o un hecho turbio de prostitución el castigo a la reclusa era su órgano reproductor, expandir una herramienta de forma de pera dentro de sus entrañas hasta el punto de que le diera una hemorragia interna muy grave, hasta acabar con su vida despiadadamente; ni los reclusos masculinos no se salvaban también eran castigados drásticamente de formas horripilantes.

Cada prisión poseía una tabla de tortura, en la cual lo obligaban y sometían, para citar un ejemplo de dichas torturas lo hacían acostar sobre el piso y lo estiraban

con sogas en sus dos manos y piernas hasta que sean desprendidos de su cuerpo, dando una muestra clara de salvajismo violando todos los derechos humanos de esas personas encarceladas durante la edad media; con el transcurrir del tiempo, fueron cambiando hasta elaborar una reforma para los métodos de castigo, aquí se buscaba intimidar a las personas de aquella época, atrás se quedó la perspectiva teatral y dolorosa, decidieron mejor sancionar de manera más culta y humana.

Es aquí donde evoluciona el trato del sistema carcelario, dando nuevos planteamientos al castigo como una función social, adoptar lo que la ley sancione hacia los reclusos; el sistema penitenciario fue creado con el propósito de dar solución dentro de los problemas actuales ante la sociedad, en particular de quiénes se encuentran privados de libertad. (Caval Angulo, 2020).

Dentro de nuestra Carta Magna y sistemas normativos que forman parte de nuestro orden jurídico, hace constar que los reclusos tienen garantizados sus derechos fundamentales, uno de ellos es la inviolabilidad de la vida y la protección de la integridad personal, no abra pena de muerte en su artículo 66.1 juntamente con el artículo 66.3 el derecho de la integridad personal, para poder desarrollarse mental y físicamente; nada de ello ocurre en el sistema carcelario. (Montecé Giler & Alcívar López, 2020).

La violencia entre los centros penitenciarios de nuestro Estado Ecuatoriano se da desde hace mucho tiempo atrás en menor intensidad, aunque en la actualidad por las tragedias ocurridas el recluso vive en angustia, no saben en qué momento puede haber un enfrentamiento con consecuencia fatales que puede perder hasta su vida; muchos de ellos tienen sentencia y otros esperando el fin de sus juicios ya que no se encuentran sentenciados, anhelando obtener su libertad.

El sistema carcelario facilita una readaptación al delincuente, con el cual la Constitución de la República del Ecuador del 2008, en su artículo 51 reconoce a las personas privadas de libertad, sus derechos conjuntamente con el Código Orgánico Integral Penal de su artículo 12 derechos y garantías de las personas privadas de libertad, quienes gozan de ayuda y atenciones para una buena readaptación a la sociedad, la misma que debe tener una formación integral para que el preso alcance una vida honrada, decente cuando tenga su libertad.

La violencia trágica en el último tiempo sucedido en febrero, abril, julio y septiembre del 2021 en Ecuador, la humanidad entera pudo ver los acontecimientos perpetrados de las grandes violencias carcelarias registradas en el país, con

fotografías virales llegada a la colectividad. Según versión oficial de la policía se han dado estos tipos de enfrentamientos entre bandas por obtener poder para controlar el territorio, los negocios ilícitos y el narcotráfico dentro y fuera del sistema carcelario; además por el asesinato del jefe de la banda delictiva los choneros en Manabí – Manta, quien en vida se llamó Jorge Luis Zambrano alias “Rasquiña”. (Pontón Cevallos, 2021).

Para los problemas en el interior de las cárceles del Ecuador se necesitará una cantidad de soldados para controlar las entradas, salidas del personal y visitantes al sistema carcelario, ya que actualmente el país cuenta con 1.520 agentes de tratamiento penitenciario, para cuidar a los más de 40.000 reclusos que se encuentra en las cárceles de mayor población; el ex director general del SNAI, Dr. Ernesto Pazmiño Granizo presentó al ex mandatario Licenciado Lenin Moreno su renuncia irrevocable a la dirección de rehabilitación el 31 de mayo del 2019, tras las muertes en la penitenciaría donde manifiesta que la renuncia fue por razones personales y el temor de la familia por su seguridad ante los últimos hechos de violencias perpetrados en las cárceles. (El Comercio, 2019).

1.3. Actos de violencia

Los actos de violencia en el sistema carcelario del Ecuador son inevitables. Las personas en las cárceles a menudo se sienten más seguras en sus espacios privados, como celdas, en un espacio público supervisado o estructurado como una capilla, en lugar de espacios públicos como duchas, recepción o en su unidad e incluso dentro de sus celdas, las personas siguen siendo vulnerables a ver u oír violencia y a ser víctimas de esta.

La violencia se planifica, calcula y luego se implementa; es ejecutado por hombres, este acto establece poder, es justificado y racionalizado por la población recluida al crear admiración, miedo, protección. Por lo general, sobrevivir en prisión implica establecer fuerza y poder, razón por la cual la violencia se usa en forma constante. (Jarque, 2019)

Una gran cantidad de personas que son condenadas a prisión a menudo padecen o desarrollan trastornos mentales como depresión y ansiedad, necesitan atención psiquiátrica; dentro del entorno carcelario, el trato brusco que los reclusos reciben de los agentes de tratamiento penitenciario, el tiempo que permanece por las sentencias que recibe, se piensa que las tasas de autolesiones y suicidios se

incrementa en la población penitenciaria más que en cualquier población fuera del entorno carcelario. (Hanson & Zubillaga , 2019).

Causas de la violencia. - Los que ocasionan ataques violentos son delincuentes condenados, algunos de los cuales están en prisión por cometer delitos que dejaron a varias personas brutalmente golpeadas y dadas por muertas, por lo que la violencia se da en la multitud de los prisioneros. Estas personas resuelven disputas y buscan el poder como están acostumbrados: a través de la violencia.

La furia natural que le sale del interior de la persona es un factor inmenso que se entiende porque se ocurre la violencia carcelaria, la estructura física de la prisión puede ser otro factor; dentro de las penitenciarías puede haber supervisión directa o indirecta; cada una de ellas tienen sus puntos fuertes, como también sus debilidades que lo perjudican.

Supervisión indirecta. -Se da una supervisión indirecta cuando un agente de tratamiento penitenciario hace su control adicional en forma oculta constantemente a los presos lo más breve posible. Las interacciones físicas que los agentes tienen con los prisioneros son pocas porque la mayor comunicación viene de un sistema de intercomunicación y son mínimas; los detenidos son ubicados en sus propias celdas y los agentes de tratamiento penitenciario tienen barreras físicas para optimizar su seguridad; cuando ocurre un caos se hace por llamada con un equipo que tiene respuestas por un intercomunicador.

Esta investigación es dura, tiene algunos inconvenientes, como la creación de puntos ciegos, éstos se elaboran por medio de la supervisión indirecta porque los agentes de tratamiento penitenciario tienen artículos que interrumpe los puntos más pequeños o quizás no están viendo hacia la dirección señalada; La supervisión indirecta es una manera distinta de supervisar, llamada también impersonal y más distante necesita la ayuda de los agentes de seguridad penitenciaria, quedan puntos ciegos para que los reclusos oculten actividades ilícitas ante el personal de seguridad.

Supervisión directa. -La supervisión directa es de manera más personal porque a los agentes de tratamiento penitenciario se les entrega un bloque de celdas para controlar. Con el resguardo establecido, los agentes realmente hablan con los compañeros de celda uno a uno; los inconvenientes pequeños que se dan durante el día son controlados por el agente, quien solo no puede evitar que ocurra un ataque violento; al poco tiempo que se retira y atienden a otra persona el recluso puede cometer algunas violencias intracarcelarias.

Armas utilizadas.- La gran parte de los reos quieren estar en un enfrentamiento armado, para ello utilizan armas caseras; que cuando atacan a sus contrincantes son muy peligrosas lo que lo construye a su manera lo pueden escoger y esconder de una manera muy fácil; generalmente son objetos que se encuentra al alcance y construido por sus propias manos; dentro de las armas se está considerando objetos como los palos, cucharas, latas o cualquier cosa que lo puede transformar en armas para defenderse en forma personal, pueden formar objetos duros con una piedra envuelto con trapos para golpear a su contrincante, normalmente en la cabeza; las hojas de afeitarse se utilizan con mucha frecuencia para cometer actos de violencia en el sistema carcelario.

Las causas de este trauma anterior se trasladan al encarcelamiento de las personas. La mayoría de los individuos que ingresan a prisión han experimentado un legado de victimización que las pone en mayor riesgo de consumo de sustancias, trastorno de estrés postraumático, depresión y comportamiento delictivo.

La irritabilidad y el comportamiento agresivo también son respuestas comunes al trauma, sea de forma aguda o como síntomas de trastorno por estrés postraumático. En lugar de brindar tratamiento o rehabilitación para interrumpir el trauma continuo que las personas involucradas en la justicia a menudo enfrentan, las investigaciones existentes sugieren que nuestro sistema de justicia penal funciona de una manera que solo perpetúa un ciclo de violencia. No es de extrañar, entonces, que la violencia tras las rejas sea común.

Creación de armas. - El comercio en la penitenciaría, de los objetos proporcionado en los centros carcelarios y las cosas que traen las visitas es el medio con el que empiezan a fabricar las armas de su propia creación; obtienen artículos como cuchillas de afeitarse desechables, cepillos de dientes; estos objetos son elaborados y transformados en armas de destrucción. Hacen combinación con otros elementos y estos objetos que parecen inofensivos se han convertido en armas peligrosas.

Estos prisioneros también utilizan artículos cotidianos en su forma natural de manera peligrosa que visiblemente no se usa como se pretendía para amedrentar a los demás, para coaccionar a sus compañeros o en fin buscar beneficios de toda clase, como se pretendía originalmente. Cada vez, cuando un interno de la cárcel utiliza esta forma de elaborar las armas quieren pasar en forma desapercibida para

que nadie se dé cuenta, porque es fácil pasar todo tipo de registro, cacheo, incluso a los mismos agentes de tratamiento penitenciario en forma desprevenida.

Grupos de amenazas de seguridad. - La relación entre los traumas pasados y la violencia en las cárceles se ve aún más iluminada por un creciente cuerpo de investigación psicológica que revela que las experiencias traumáticas directas o indirectas, aumentan la probabilidad de enfermedades mentales. Y se sabe que las personas encarceladas con antecedentes de problemas de salud mental tienen más probabilidades de cometer agresiones físicas o verbales contra el personal u otras personas encarceladas.

La finalidad de las bandas carcelarias es obtener el control y dominio de territorio por el cual realizan ataques de intimidación y muertes; por lo general estos ataques violentos lo hacen entre personas rivales y los que están considerados como fuentes de mala información, que viene a considerarse como violencias dentro de la penitenciaria, elaboran una lista donde van con los nombres de las personas a quien van atacar convirtiéndose en un caos y destrucción entre ellos mismo, no se pueden evitar para que no sean atacadas; casi siempre se ubica a una persona en la lista negra de malas noticias, por ejemplo, si cogieron un artículo de una persona que va de visita, si tiene pendiente una deuda y no ha pagado sea por droga o por difamación lo toma como represalia (Hanson & Zubillaga , 2019).

Las personas en la lista negra serán atacadas al momento, pero una vez que cancelen sus deudas, se las elimina inmediatamente de la lista de malas noticias. En mayor parte, no toda, la violencia de las pandillas en las cárceles es fundamental y está muy bien planificada. Los cabecillas de las bandas dentro de las cárceles del Ecuador a menudo envían correos a familiares detallando las pruebas violentas que le aplicaran si no accede a lo pedido, otras veces, los miembros de las bandas utilizan las tuberías de los inodoros en las celdas carcelarias para comunicarse clandestinamente a través de los bloques de los pabellones y así atemorizar a los demás reos.

Las personas que trabajan en el interior del sistema carcelario utilizan la fuerza cuando la situación es compleja, pueden controlar entrando a la celda del reo para llegar a un diálogo y si es posible dar solución, caso contrario se aplicaría la fuerza, por ejemplo, si un prisionero tiene una audiencia de sentencia y se encierra en su celda sin querer salir, los agentes de tratamiento penitenciario debe utilizar la fuerza para cumplir con las ordenes de las autoridades superiores; otro caso si el director

del sistema carcelario ordena el traslado de un preso a otra celda por seguridad y si este se reusa los agentes debe acudir a la fuerza. (Wikitoshare, s.f.).

1.4. Impacto psicológico de los prisioneros por la violencia en el sistema carcelario

Las personas que han sido recluidas en estos centros penitenciarios ante la violencia ocasionada solo cuentan con el deseo de libertad, sufren consecuencias psicológicas y la falta de atención de la médica para los detenidos, la cual vulnera sus derechos a la salud mental y la distancia a obtener a una readaptación. Los efectos negativos que suceden en el sistema carcelario pueden afectar a la psiquis de las personas; las diversas formas de violencia que padecen en el diario vivir les trauman sintiéndose solos, sin privacidad y la angustia de saber su vida futura si se podría reintegrar a la vida familiar y social; a no contar con atención psicológica le pueden llevar al fracaso, frustración o a la autoeliminación ya que piensan no pueden obtener sus metas planteadas. (Cepeda Játiva, 2019).

Para identificar que problemas puede tener un recluso dentro de una prisión, puede sufrir de ansiedad, estrés, depresión, psicosis, psicosocial, ausencia de espacio, esparcimientos, situaciones de hacinamientos, falta de intimidad y la ausencia de redes de apoyo primario para así obtener un estudio psicológico de los internos, para saber la dificultad de problema en general que está viendo en el sistema carcelario; hay ciertos patrones neuropsicológicos y de personalidad que cometieron homicidios y fueron diagnosticados niveles psicopatía. (Rosas Carmona, Medina Quiñones, Martínez, & Cruz Llamas , 2020)

1.5. Efectividad del tratamiento psicológico y su entorno en el sistema carcelario

Para el tratamiento psicológico de las personas privadas de la libertad debe existir un desarrollo integral, personalizado debiendo ser participativa, que sea motivadora y a cada uno de los prisioneros para poder seguir con el desarrollo, seguimientos y evaluaciones constantes de los programas que se aplican con la familia, educativas, culturales, laborales, salud, social y todos lo que fueren necesarios; para ello se debe contar con un equipo técnicos y un número de profesionales de acuerdo al número de prisiones que habitan en cada centro carcelario; la atención psicológica en el sistema carcelario lo hacen profesionales en la rama de psicología clínica, quienes darán un tratamiento específico y asesoría a

cada uno de los detenidos de acuerdo al grado de dificultad que tenga. (Gómez Rodríguez, 2015)

Dentro de la Carta Magna 2008 en Montecristi, en el artículo 51 numeral 4; nos habla y reconoce que todos los reclusos que se encuentran en el sistema carcelario tienen derecho a una salud integral y el Estado garantiza juntamente con el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en su artículo 262, que los reclusos pueden pedir y tener programas de terapias individual, grupal y asistencia psicológicas del régimen penitenciario, aunque en estos tiempos se vulneran sus derechos por la difícil situación de violencia que se ha incrementado en los centros carcelarios ya que los reos deben gozar de una vida digna estén o no sentenciados como dice la Constitución. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

1.6. Beneficios para los privados de libertad

De las reglas del ex presidente Nelson Mandela, se debe aplicar con fundamentos lo manifestado, porque ningún recluso dentro del sistema carcelario se encuentra solo o abandonado, mucho menos que no tenga derechos ya que las personas que se encuentra dentro de las cárceles gozan de derechos consagrado en nuestra Constitución más el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social e incluido las Naciones Unidas que no deben ser vulnerados, se debe tomar en consideración las siguientes reglas para los detenidos.

Todo recluso debe ser respetado, merece una vida digna y gozaran de las protecciones que ellos merecen.

Los reclusos son ubicados en diferentes pabellones dentro del mismo sistema carcelario, pero se clasificará por sus antecedentes penales de acuerdo con los delitos que cometen.

El Estado debe preocuparte de las instalaciones de los establecimientos carcelarios, mantener en buenas condiciones los servicios higiénicos, agua potable que sirve para el consumo e higiene personal.

El Estado a más de preocuparse de las instalaciones debe brindar alimentación, servicios médicos, vestimenta sino llegase a tener, ejercicios físico y deporte. Todos los prisioneros tienen derecho a recibir una defensa técnica ya que en ocasiones por la situación económica no pueden pagar un abogado particular.

Ningún prisionero que haya cometido cualquier sanción disciplinaria jamás podrá ser torturados con penas crueles, inhumanas o degradantes, ya sea en aislamiento definido, prolongado, encierro en una celda oscura o permanentemente

iluminada, penas corporales o reducción de los alimentos ni mucho menos de agua potable o castigos colectivos; jamás podrán ser maltratados en forma física, psicológica ni verbal.

El recluso que haya cometido cualquier delito jamás puede dejar de comunicarse con sus familiares o amigos, obviamente bajo la vigilancia de los agentes, cualquier recibimiento de visitas lo puede hacer sin ninguna discriminación.

El personal que trabaja en los centros carcelarios y cumplen funciones laborables deben ser ejemplo para los reos, donde demuestra respeto hacia los demás.

Cada centro carcelario debe contar con un sistema de beneficios por categorías de prisioneros y a la forma de tratamiento para que vaya adquiriendo buena conducta.

Las personas que se encuentran detenidas en espera de juicio y no hayan sido juzgados, los reclusos siempre gozarán con la presunción de inocencia ya que no es culpable ante de ser juzgado y sentenciado por un delito.

Los reclusos sentenciados y no juzgado deben estar separados; los prisioneros antes de ser sentenciados pueden alimentarse dentro o fuera de las cárceles siempre que la familia o amigos lo hagan o si no tendrán que proporcionar la administración. (Organización de las Naciones Unidas, 2015)

1.7. Marco conceptual

1.7.1. Definición de cárcel y su origen.

El termino cárcel proviene de origen latino y se deriva de (carcer), refiere a los espacios que contenían barrotes o sitios subterráneos. La cárcel o prisión son los edificios o casas remodeladas que utilizan para recluir a los prisioneros, quienes pierden su libertad por haber cometido un delito. Las cárceles son instituciones que dependen del Estado, el conjunto de las cárceles y el organismo que se encarga de su administración compone el sistema penitenciario; el poder judicial es el encargado de ordenar para que una persona sea enviada a la cárcel y fuera privado de su libertad; el juez puede decidir que un acusado sea enviado a la cárcel para evitar una posible fuga o que obstaculice la investigación, si el recluso está condenado por faltar a las normas que establece la ley lo envía a la cárcel para que este recluso ve una medida de proteger a los ciudadanos de las personas peligrosas como ladrones, sicarios, asesino, violadores entre otros.

El origen del sistema penitenciario ecuatoriano es el resultado de un proceso planificado y funcional al surgimiento del Estado – Nación; pero posee un carácter antiguo e improvisado surgen de manera precaria y accidentada donde fueron utilizados como centros penitenciarios destinados para la represión; este surgimiento se dio durante el proyecto del ex presidente García Moreno en el periodo de 1859 – 1875, donde nació el sistema penitenciario ecuatoriano con la inauguración en 1874 de la Penitenciaría Nacional de Quito o Penal García Moreno.

No todos los prisioneros tenían las mismas construcciones algunos fueron casas reformadas las mismas que servían como cárceles; las mujeres que delinquían fueron recluidas en pequeñas localidades que lo dirigían las religiosas del Buen Pastor por el siglo XX. El transcurrir de los años las cárceles se han ido creando y modificando; pero se hace notable en el gobierno Rafael Correa, quien construyó varios centros carcelarios a lo largo del país, ubicadas en Guayaquil, Chunchi, Quevedo y Latacunga, estas cárceles cuenta con modernas instalaciones para atención médica, psicológica, espacios para talleres de capacitación, los reclusos pueden retomar sus estudios hasta nivel universitario en la modalidad a distancia; a pesar de estos cambios y nuevas reformas establecidas no ha sido suficiente para lograr un cambio en el sistema carcelario ecuatoriano, los hacinamientos, la corrupción siguen presente cada día aumentando la violencia y el peligro en los centros rehabilitación social.

1.7.2. Corrupción.

Es un comportamiento deshonesto que rompe fronteras a nivel mundial, donde los seres humanos que no tienen principios cometen actos ilícitos faltando los valores, normas, leyes, reglamentos que impone cada estado; abusan de poder de autoridad de acuerdo con el rol que desempeñe sea económica, profesional, laboral.

Esta inmoralidad de sobornos no es solamente en el sector público, sino en los sectores privados, medios de comunicación, líderes religiosos, sociedad civil donde busca una parte proactiva obteniendo ventajas indebidas y es difícil medir el daño que ocasiona, donde una pequeña parte de transacciones es visible, mientras oculta la mayor parte de la corrupción que no son visibles ante la sociedad. (Chen , 2020)

La corrupción en el sistema carcelario es público y notorio, por lo cual no es algo que sucede hace poco, sino viene con transcendencia histórica; la administración se ha caracterizado por manejos particulares de ciertos grupos encajados en los centros penitenciarios, generando una gama de comportamientos de corrupción que

en gran medida han provocado la ineficacia del régimen de privación de libertad; no obstante, varias instituciones globales se han preocupado por medidas que garanticen una aplicación correcta universal en torno al fenómeno. (Núñez Vega, 2006)

La inmoralidad puede reducirse con los mecanismos de rendición de cuentas establecidos; esto, a su vez refuerce a una cultura que fomenta un comportamiento ético y fuerte, al mismo tiempo, responsabiliza a quienes violan las normas; se puede reducir el nivel de corrupción aún más facilitando la denuncia, ya sea por parte de autoridades, gerentes, empleados, proveedores y clientes; un entorno de control sólido también reduce el riesgo de corrupción, al igual que las verificaciones de antecedentes del personal antes de contratar o promover a los trabajadores. (Federación Internacional de los Derechos Humanos, 2000).

Sin lugar a duda es demasiado restringida para ser aplicada a todos los entornos en los que pudiera manifestarse este fenómeno de las sociedades contemporáneas. De esta forma, es quizás el Código de Conducta para los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley, (Organización de las Naciones Unidas, 1979) , en su artículo 7 literal b que regula lo siguiente:

Si bien la definición de corrupción deberá estar sujeta al derecho nacional, debe entenderse que abarca tanto la comisión u omisión de un acto por parte del responsable, en el desempeño de sus funciones o con motivo de éstas, en virtud de dádivas, ofrecimientos o estímulos, exigidos o aceptados, como la recepción indebida de éstos una vez realizado u omitido el acto. (Organización de las Naciones Unidas, 1979)

Uno de los intentos más recientes por conceptualizar la corrupción, fue dado por la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, en la que manifiesta:

La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el Estado de derecho, da pie a violaciones de los (DDHH), deforma los mercados, afecta la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana. (Organización de las Naciones Unidas, 2003).

De esta forma, la corrupción en los regímenes penitenciarios contemporáneos se ha evidenciado a través de un conjunto de comportamientos que han permitido administrar las prisiones como centros particulares de interés y no como centros de resocialización y reeducación de personas privadas de libertad. Es así como los

prisioneros se ven obligados a retribuir a los guardias por tener acceso a los derechos que en circunstancias normales serían propios de ellos como seres humanos.

1.7.3. El sistema carcelario ecuatoriano y su prevención general.

El sistema penitenciario contara con una finalidad esencial en la reforma y la readaptación social de los reclusos; los delincuentes menores de edad permanecerán separados de los adultos, quien serán sometidos a un tratamiento eficaz de acuerdo con su edad y situación jurídica.

En los centros carcelarios del Ecuador hay un riesgo frecuente de violencia y corrupción para los prisioneros por las bandas delictivas que causan zozobra porque no se está cumpliendo en forma eficaz y oportuna las leyes que se encuentra establecido dentro de la Constitución, reglamentos, ocasionando problemas de insalubridad, protección, seguridad, lo que no permite una verdadera rehabilitación, reinserción a la sociedad; se habla de reinserción social cuando el recluso no vuelva a cometer delitos y evite la reincidencia, con la readaptación social es volver al mundo exterior, cumplir con su familia y la sociedad; evitando el hacinamiento que hay en la actualidad dentro el sistema carcelario.

En los centros carcelarios ecuatorianos cada día que pasa hay menos control de los agentes de tratamientos penitenciario sea por la inexperiencia y poco personal que hay para la cantidad de reclusos en cada cárcel; la corrupción en el interior de las cárceles del Ecuador, cada vez son más notorias donde todo tiene un valor económico desde el ingreso de un celular hasta armamentos de grueso calibre incluso los beneficios penitenciarios son negociados; la participación de miembros administrativos lo hacen por sus bajas remuneraciones percibidas mensualmente, que no les pagan puntual y el exceso de trabajo de los funcionarios públicos, que obligan a veces a delinquir.

Las cárceles de nuestro país, están consideradas como bomba de tiempo debido a la cantidad criminales operan al interior de estas; según funcionarios que no se identifican por su seguridad manifiesta para que haya la corrupción cuenta con la participación de agentes de tratamientos penitenciarios, policías hasta funcionarios del sistema administrativo; cuando se encuentran armas, drogas en el centro penitenciario los prisioneros manifiesta es el coronel que ingresa y la corrupción avanza hasta las autoridades.

Teniendo en consideración a este instrumento jurídico internacional, la reforma y la readaptación social constituyen el objetivo principal del tratamiento o del sistema

carcelario en cualquier nación, considerándose a primera vista, la finalidad del sistema. Es así como la función que se le encarga al centro penitenciario debe sujetarse a la condición llamada ideología de la “re”, relacionado con la finalidad de rehabilitar, reeducar, reformar, readaptar y resocializar.

Manifiesta (Díaz Molina, 2014) la rehabilitación debe ser entendida: “como las actividades que deben humanizar y mejorar las condiciones de reclusión y constituir una etapa previa a la puesta en práctica del proceso de reinserción en la sociedad” (pág. 25).

Los centros de rehabilitación sirven para mejorar la calidad de vida de los reos mediante la capacitación, y medidas psicológicas que le otorgan al recluso.

La instancia internacional de las Organizaciones Naciones Unidas (ONU) manifiesta que, como parte de una adecuada y pertinente estrategia de rehabilitación, se debe considerar elementos esenciales: la educación, formación profesional y trabajo; aunque no deben despreocuparse de otras áreas como el tratamiento médico, psicológico, los procesos y programas cognitivo-conductuales, atender a las necesidades básicas de los reclusos, proporcionar condiciones de vida dignas; abordar las necesidades de atención sanitaria y velar por la estabilidad de relaciones constructivas entre el personal penitenciario y los reclusos que están a su cargo, son requisitos probablemente más fundamentales aún, sin los cuales incluso los programas de rehabilitación más innovadores tienen pocas probabilidades de éxito. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2017, pág. 4).

Teniendo en consideración en claro que los programas de rehabilitación dentro del centro penitenciario deben abarcar la mayor cantidad de áreas en las que se desarrolla el ser humano que se encuentran pagando una pena en dichas instituciones; las medidas no sólo se deben reducir al entorno de la formación educativa, sino que por el contrario deben extenderse al área de la salud, seguridad, educación, formación profesional, alimentación, higiene, salubridad y todas aquellas áreas donde el recluso se sienta que está siendo tratado como debe ser, un miembro útil a la sociedad.

1.7.4. Factores administrativos de procedimiento y de gestión.

Dentro del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social tenemos los siguientes artículos:

Considerando el artículo 22: Se refiere a la clasificación de los centros de privación de libertad que se divide en dos partes; el primero es el centro de privación

provisional de libertad que se acogerá a las medidas cautelares por un juez competente, el cual dispondrá contra quien se impuso la medida y por no existir una sentencia condenatoria que declare su culpabilidad incluido flagrancia, medidas de apremio y contravenciones, estarán en áreas específicas y garantizando la dignidad humana.

En los centros de privación provisional de libertad existe 3 fases la primera observación, consiste en plan ocupacional, educativo de orientación familiar de la persona procesado dentro del centro carcelario; segunda fase separación, consiste en la separación de las personas privadas de libertad según el delito que se investigue; tercera fase de ejecución es el acompañamiento familia, especializado, educativo de acuerdo a las actividades ofertadas.

El segundo centro de rehabilitación social ejecutará las penas privativas de libertad según lo que diga en sentencia condenatoria durante el tiempo que dure la pena, donde se encontrará los niveles mínima, media o máxima seguridad para los reclusos que cumplen su sanción y en el artículo 23 se dan las denominaciones de sus pabellones y celdas que tendrá una denominación alfa numérica para poder ubicar con facilidad al reo.

Referente del artículo 24, los reclusos con medida cautelar de prisión preventiva estarán en el centro provisional de libertad y las personas con sentencias en el centro de rehabilitación social; artículo 25, la máxima autoridad del centro de privación de libertad en coordinación con el equipo técnico y de seguridad penitenciaria que se organizara en secciones diferenciadas de acuerdo con los siguientes parámetros: condición jurídica, consiste con medida cautelar de prisión preventiva, apremio personal y sentencia condenatoria, estarán clasificados entre hombres y mujeres; entre adultos y adultos mayores; en mínima, media y máxima seguridad, con la clasificación inicial y reclasificación que corresponda según el delito, contravención, infracción de tránsito serán distribuidos las personas que tengan comportamientos violentos y ponga en riesgo la integridad de los demás prisioneros, estarán en otro lugar con tratamiento psiquiátrico.

Los delitos fragantes que serán aprehendidos por orden de detención judicial y serán ubicados en una sección diferencial de los centros de privación provisional de libertad o en las unidades de aseguramiento; si llegase a existir mujeres con estado de gestación o hasta 36 meses de edad del niño cumplirán las medidas cautelares o de apremio personal en secciones diferenciadas en los centros de privación

provisional de libertad y con sentencia condenatoria ejecutoriadas cumplirán la pena en centros de rehabilitación de atención prioritaria o en secciones diferenciadas de los centros de rehabilitación social existentes.

Con relación al artículo 86 en los centros privados de libertad por medidas cautelares, prisión preventiva o de una pena privativa de libertad, los servidores del centro carcelario exigirán, la siguiente documentación: una boleta constitucional de encarcelamiento acompañado de parte policial, sentencia condenatoria o disposición emitida por la autoridad judicial, certificado médico por el ministerio público, para saber la salud física del recluso, hoja de registro del sistema integrado de información de la policía nacional, en caso de flagrancia no se requerirá boleta u orden judicial, el policía aprehensor al ingreso deberá elaborar el parte policial, donde contará los hechos y circunstancias que motivaron la aprehensión y la persona detenida o aprehendida estará en custodia del agente de tratamiento penitenciario.

Cuando ingresa personas privadas de libertad extranjeras, la máxima autoridad del centro de privación de libertad se encargará de comunicar de este particular a la embajada o consulado correspondiente para efecto legal; artículo 87 con las propiedades personales de las personas privadas de libertad, el servidor público encargado elaborará un acta que será suscrita por el servidor designado para la custodia temporal de las propiedades hasta que se entregue a quien autorice no se puede destruir. Con relación al artículo 88, los servidores públicos de los centros de privación de libertad tienen la obligación de información a su lengua materna o el idioma oficial del Ecuador los derechos, obligaciones, prohibiciones, régimen disciplinario, sanciones y procedimientos de registros y habitabilidad dispuesta por la Constitución y el Código Orgánico Integral Penal, hacia a los reclusos.

El registro de datos que contemplan el artículo 90, donde el servidor público del centro de privación de libertad estará registrando al sistema, la actual información de gestión penitenciaria de los reos como son: fecha y hora de ingreso; nombres, apellidos y alias en caso de tenerlo; número de cédula; nacionalidad; estado civil; certificado médico por cualquier establecimiento público; domicilio; profesión u ocupación; nivel de instrucción; edad; fecha de nacimiento; sexo; lecciones visible o quejas de malos tratos en caso de existir; nombre y apellidos de trabajo o referencia; pertenezca a un grupo de atención prioritaria; existencia o presunción de discapacidad; existencias de enfermedades crónicas, graves y terminación; si se

consume medicamentos a diarios; personas actualizadas para ingresar a la visita cada 6 meses.

La persona autorizada para visita íntima cada 6 meses; lista de hijos hasta 21 años; información de la familia biológica hasta el cuarto grado de consanguinidad; lista de los defensores públicos o privados; nombre de la autoridad que ordeno la privación de libertad; fecha, hora y lugar de su detención; nombres y apellidos del servidor público que registro el ingreso con firma de responsabilidad; listado de las pertenencias personales de los reclusos; las personas con sentencia condenatoria se deberá registrar el número de causa penal, delito o delitos y pena impuestas, registro dactiloscópico, registro fotográfico y características físicas ya sea un tatuaje o una marca que tenga el reo. (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020)

1.7.5. Medidas de prevención de la violencia.

Para prevenir las violencias carcelarias, aunque sea difícil pero no imposible, existen algunos centros carcelarios que se encuentran buscando medidas por lo menos de reducir el exceso de violencia que está sucediendo en la actualidad, para ello están buscando estrategias el personal administrativo y los agentes de tratamiento penitenciario, por parte del gobierno están incrementando mayor personal de policías, fuerzas armadas, terrestre y fluvial, para poder controlar este auge de violencia carcelaria, se está controlando a los reclusos que llegan a las cárceles, los antecedentes personales de cada uno de ellos, si son miembros de una banda, pandilla si no sufren de alteraciones mentales y más detalles relacionado con el reo y la familia; una vez reunida la información los agentes de tratamiento penitenciario, les ira ubicando en el pabellón de acuerdo a los datos obtenidos, no se puede reunir a un reo por una causa sencilla con otro que tenga antecedente peligrosos y así se está evitando las provocaciones a los presos; se debe mantener con más atención a los pabellones que ocasionan mayor frecuencia de violencia para clasificarlos y reubicarlos.

Si los agentes de tratamiento penitenciario les brindaran a los prisioneros un trato armonioso y sin imponencia, haciéndoles comprender lo peligroso que trae la provocación de violencia entre los internos; así los reos se sienten considerados como cualquier persona porque se dan cuenta el respeto que hay y no ocasionara la violencia carcelaria; además los agentes deben aprender a conocer a los reos aplicando la psicología y como tratar y lidiar en forma adecuada a los prisioneros con

todas medidas de precaución para que no haya perjuicios entre los reos que conviven en el sistema carcelario a nivel nacional.

1.7.6. Política criminal y rehabilitación de los reclusos.

La preocupante situación que se está dando en este año 2021 en el Ecuador, es por el incremento de la violencia en los sistemas carcelarios que ha cuestionado hace varios años la reducción de personal especializado para enfrentar, aplicar y evaluar sobre las actividades de rehabilitación y reinserción de los prisioneros; desde los años 2013 – 2014 el gobierno central de ese período se preocupaba de los hacinamientos que se venían dando y la preocupación por los reclusos para que tenga una vida digna y no sean vulnerados sus derechos junto con los convenios y tratados internacionales que los protegen a cada uno de ellos, se construyeron nuevas infraestructuras de las ciudades de Guayaquil, Cotopaxi y Azuay, con el fin de cumplir su objetivo de no tener hacinamientos en los centros penitenciarios de nuestro país.

Con el cambio de gobiernos que se han dado no se ha podido superar lo que sucede en los centros carcelarios como son los hacinamientos que se han venido dando, en mayor cantidad y la población carcelaria ha ido en aumento, por tal razón no existe una rehabilitación social hay falencias por no incrementar espacios físicos e institucionales para albergar más personas. En nuestro país hay acumulación de delitos que no clasifican ni si quiera los procesados o sentenciados, por eso existe los hacinamientos, si cumpliera con esta clasificación de acuerdo al delito se evitaría violencia y se lograría obtener una rehabilitación y reinserción a la sociedad.

Si se compara los problemas que se viene dando entre el 2014 con la actualidad se está viendo que son los mismos predicamentos, es decir que el Estado anterior y el actual han tenido el mismo fenómeno, aunque el gobierno del 2014 a pesar de los problemas habidos se ha preocupado por los reclusos donde incrementó infraestructura para que los reos tengan espacios, mientras tanto el gobierno del 2017, no se preocupó por los prisioneros más bien aumentaron las falencias como son la violencia y la sobrepoblación, donde se vulnera sus derechos con los hacinamientos que ocasiona tratos crueles inhumanos con torturas degradantes; con la política criminal que sea rápida y eficaz podrían controlar y garantizar las protecciones de bienes jurídicos frente a la infracción de la ley y por otro lado la garantías de los derechos de quienes cometen un delito a través de su rehabilitación y reinserción a la sociedad.

Según el escritor Franz Von Liszt, considera que la política criminal le corresponde al poder público, llevar una misión de defensas de la sociedad frente al hecho delictivo donde el Estado tiene que buscar las maneras y alternativas para que no haya estos tipos de enfrentamientos que estamos viviendo en la actualidad, el Estado es el único ente de la de las garantías de los ciudadanos incluyendo a los reclusos de tener una vida digna. (Von Liszt, 1999)

El profesor Roxin, en su obra maestra de – Culpabilidad y Prevención en Derecho Penal, manifiesta que la política criminal busca una teoría o plan para poder encontrar una estrategia y combatir el delito que atenta con las reglas iniciales de saber convivir que pueden perjudicar y ocasionar peligro a la persona o a la sociedad. (Roxin, 1981)

La política criminal, no permanece firme sino evoluciona al pasar el tiempo que el Estado y la sociedad evoluciona; es importante en nuestro país incrementar políticas criminales considerando al Estado y el desarrollo de un fenómeno criminal, como ahora es la violencia carcelaria, se debe aplicar en nuestro país Ecuador una política criminal bien establecida que beneficie al Estado ante las personas que cometen algún delito; no supera algunas autoridades que no entiende el verdadero significado de política criminal, ya que su finalidad es proteger la criminalidad que está ocurriendo.

Desde el 2018 la crisis en los centros carcelarios fue más notorio con los hacinamientos, las peleas, las muertes el empeño; se dieron decretos de estado excepción para controlar la crisis y proteger los derechos de los prisioneros, a pesar de esto la crisis aún no supera, más bien en los últimos meses ha incrementado la violencia carcelaria. Con la presencia de una política criminal se enfrenta al delito que el recluso cometió y sus consecuencias; así buscar una rehabilitación personal que beneficia no solo al reo sino a la sociedad, si se logra la reinserción no volverá a reincidir en un acto doloso.

En los últimos tiempos del año 2021, habido actos violentos en los centros carcelario, donde se ha visto que la celda o el espacio en que se encuentra no es suficiente por la sobrepoblación con más de 40.000 reos en las cárceles ecuatorianas y no hay estructura suficiente para que el recluso tenga una vida digna; lo que ha tenido conocimiento varias autoridades, tomar medidas para sancionar las diversas formas de criminalidad que han sucedido, reforzar las penas de ciertos delitos donde

algunos reclusos abusan de estos derechos porque les resguarda los convenios, tratados internacionales, constitución y reglamento de ley.

Se debe realizar reformas legislativas destinadas a criminalizar nuevas conductas y a sancionar con dureza los delitos. La política criminal en el Ecuador es limitada, que siendo el Estado el garante no responde, ni garantiza, al prisionero, ni a la prevención del delito y la sanción de este; en el sistema carcelario no dejará de ser un problema constante ante las autoridades que sería la violencia interna dentro de los centros de rehabilitación social; si no hay una verdadera política criminal con mano firme el país no superará.

Ante la falta de esta política criminal se sigue violando los derechos de las personas privadas de libertad ya que el Estado es el responsable de proteger y garantizar los derechos de los reclusos, en el artículo 676 del Código Orgánico Integral Penal, nos habla que el único responsable de los reclusos es el Estado y con ello responderá la violación que se haya cometido dentro del sistema carcelario y con el artículo 11 inciso 2 de la Constitución nos vuelve a manifestar que todas las personas ante el Estado ecuatoriano tiene los mismo deberes derechos y oportunidades sin distinción alguna. (Rodríguez, 2021)

1.7.7. El sistema penal en el Ecuador.

Una de las principales garantías que brinda el Estado ecuatoriano, a los ciudadanos es el derecho a la cultura, una vida digna, paz y seguridad integral, para esto se reconoce los derechos fundamentales como es el de libertad en la que establece medios de protección adecuados. En el momento de que estos derechos sean violentados, ya que existen normas de carácter sancionatoria para proteger estos derechos y se activan cuando existan vulneraciones de cualquier índole. Por lo tanto, habrá resultado de actividades que lesionen derechos a terceros una pena o una sanción otorgada por la autoridad competente. (Vargas Tello , 2017).

Además, la sanción penal no puede prevenir de cualquier órgano que ejerza en el Estado. La sanción para condenar penalmente la otorga exclusivamente un juez quienes tienen la potestad de ejercer justicia con la potestad de la Constitución de la República del Ecuador.

La sanción penal no puede aplicarse de manera incorrecta o arbitrariamente por cualquier acción que se considere lesión a los derechos de la persona. Ejecutarse de manera errónea estaría perjudicando los derechos fundamentales de la persona. (Vargas Tello , 2017)

Para que se pueda aplicar una sanción penal a una persona que haya incurrido a la violación de los derechos de la otra persona, debe de existir medios de prueba que faciliten la detención argumentativa de la vulneración de los derechos, como también debe de existir una norma clara que tipifique la conducta del delito.

La pena como se viene manifestado se entiende que siempre será la desaprobación que formaliza la sociedad a través del Estado, con respecto a las acciones que perjudiquen el bien jurídico protegido (Vargas Tello , 2017).

Una vez que se tiene una idea clara de la sanción penal, es necesario centrarse en el concepto que trae consigo el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y sobre todo en el objetivo y finalidad que cumple para que sea necesario un postulado global para poder determinar las bases sobre las cuales se desarrolló el marco penal ecuatoriano.

Realizando un breve análisis del Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su artículo 51 y 52 nos presenta de manera detallada el objetivo y finalidad de la pena.

Artículo 51. La pena es la restricción a la libertad y a los derechos de las personas, como consecuencia jurídica de sus acciones u omisiones punibles. Se basa a una disposición legal e impuesta por una sentencia condenatoria ejecutoriada.

Artículo 52. La finalidad de la pena. - los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación de la víctima. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales; estos dos artículos expresamente detallados en el Código Orgánico Integral Penal revelan la influencia de la teoría de la prevención negativa del sistema penal, al decir que la pena es una restricción se entiende como una dificultad, una reducción de los derechos inseparables a la personalidad como resultado. El simple hecho de ordenar restricción a los derechos nos evita indagar que el sistema penal se encierra a un mundo, libre a la protección y defensa a los derechos humanos.

Según, (Feijoo Sánchez, 2007) manifiesta la finalidad de la pena es evitar en el futuro los hechos delictivos apocando a los potenciales delincuentes. Se entiende por intimidación cuando de manera estricta el legislador determina, señala las consecuencias en la que las personas se someten si realiza una vulneración de un derecho a una persona.

La sanción penal muy aparte de privar la libertad por cometer un delito de cualquier índole pasa de sujeto de derecho a un objeto de sistema.

De esta manera el Estado influye pavor en la sociedad, que deben acatar lo dispuesto en la norma, no por sumisión a la misma, si no por el miedo a la consecuencia que implica irse ante un derecho. (Feijoo Sánchez, 2007, págs. 138-139).

Por lo tanto, cualquier persona conociendo lo que establece la normativa penal, entendiendo las consecuencias de los actos realizados ante una persona este se aplicará conforme a norma penal y sancionará sus actos cometidos.

Como lo manifiesta (Ávila Santamaría, 2013). Las personas que viven en estado de pobreza, que no tiene presupuesto económico y son los más propensos a que sufran delitos, de esta manera el legislador pretende mediante norma legal, direccionar la ofensiva contra grupos vulnerables. Siendo esto incomprensible frente a un Estado que garantiza la libertad, la justicia e igualdad.

Los Derechos humanos en Ecuador explican muchos detalles sobre los abusos por parte de la policía, particularmente en el trato a los detenidos políticos, y sobre las condiciones carcelarias. Los estudios anuales del Estado, los informes nacionales sobre prácticas de derechos humanos describen el funcionamiento del sistema legal, las prácticas de la policía y las autoridades penitenciarias.

1.7.8. Función que cumplen los centros carcelarios.

Las cárceles, desempeñan la función de albergar personas que han incumplido un acto delictivo, los mismos que están obligados a permanecer un tiempo determinado para cumplir con su pena, es así como, en todos los países del mundo, existen centros carcelarios y en su mayoría son estructurados mediante una buena gestión, pero en otros, no cuentan con el financiamiento requerido para estructurar un centro de rehabilitación adecuada para los reclusos.

Se manifiestan tres grandes funciones de los centros penitenciarios: El primero son formales y legislativas; el segundo funciones sociales; tercero políticas. Las primeras funciones vienen atadas a la Constitución, Normas y Reglamentos penitenciario como funciones resocializadoras el fin y la finalidad resocializadora de la pena privada de libertad se proyectan hacia toda actividad penitenciaria y la segunda, tercera son funciones sociales, esto radica en alejar el peligro de la sociedad y políticas con que se combate a la delincuencia con mano dura. (Manzanos, 2001).

La finalidad del sistema penitenciario o la función que desempeña las cárceles es brindar la protección mediante normas sancionatorias, es así como las cárceles cumplen 3 papeles importantes que son brindar protección a la sociedad, sancionar al delincuente, y rehabilitar para así poder resocializarlo y ser un ente positivo en la sociedad; la función principal de las cárceles explican la necesidad misma de realizarlas, esto va más allá de resocializar al delincuente que imposibilitan los derechos fundamentales debido a que son encerrados y están hacinados, esto violenta el derecho a la intimidad, el trato digno. (Manzanos, 2001)

Hablando de las cárceles permiten salvaguardar los derechos de las personas perjudicadas o víctimas de un delito, a la vez resocializar al delincuente de nuevo a la sociedad estamos hablando de que sólo protegen el bienestar de las personas perjudicadas mas no bien el derecho del delincuente en tener una digna rehabilitación ya que se vulneran diferentes principios contemplados en la Constitución y si estos principios son vulnerados no se va a llegar a rehabilitar al delincuente; la cárcel surgió principalmente con un mecanismo de encierro de los pobres muy alejada, contra la lucha de la delincuencia; autores como Foucault sostiene que las cárceles cumplen un papel principal en la emergencia contra la delincuencia. Una vez inventada la cárcel, se anexan funciones más allá del encierro y se fue transformando poco a poco con el pasar del tiempo, antes era el encierro para pobres y prevenir el delito, en la actualidad abarcan personas de varios estatus sociales. (Sociólogos, 2015)

1.7.9. Complicación Intracarcelaria.

Los problemas del sistema carcelario ecuatoriano no es un tema nuevo. Sus problemas han sido analizados desde diversos enfoques y desde distintos frentes filosóficos, jurídicos, sociales, y también desde una perspectiva económica y antropológica. Se podría decir que el diagnóstico del sistema es bien conocido por todos ya que ha sido examinado durante algunas décadas (Moreira, 2005)

Las causas de los problemas más graves del sistema penitenciario no son accidentales ni temporales; son integrales, complejos y de largo plazo. En este sentido, se trata de examinar las deficiencias del sistema en esta perspectiva, queriendo abordar algunas soluciones inmediatas y otras de amplio espectro, pero todas limitadas a la completitud y complejidad del fenómeno. (Moreira, 2005).

Sin embargo, la desmoralización de la sociedad tiene un origen mucho más profundo, la poca cultura de las sociedades locales por el excesivo consumismo

impuesto desde el exterior y la falta de una formación ética comprometida con los valores sociales, que genera un egoísmo extremo que arrasa con todo y con todos.

El artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 establece que nadie será sometido a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Toda persona tiene derecho a llevar una vida normal con comida, ropa, vivienda, atención médica y los servicios sociales necesarios. Además de estos derechos, existen muchos derechos previstos por las leyes internacionales para el beneficio y la seguridad humana de los presos. (Organización de las Naciones Unidas, 1948)

1.7.10. ¿Por qué reformar el sector de la seguridad?

Hay buenas razones para llevar a cabo una reforma del sector de la seguridad penitenciaria debido a muchas emergencias que ocurren dentro de los pabellones debido a los disturbios se pueden resumirse de la siguiente manera: un sector de seguridad reformado proporcionará una base más sólida para el desarrollo económico.

Como marco legal poco claro - reglas poco claras para el funcionamiento del sector de seguridad, para la interacción social económica y el proceso político produce inseguridad en la vida diaria, bloqueando el desarrollo socioeconómico y político (Wacquant, 2017).

El interés en la inversión será limitado si no hay estabilidad y previsibilidad en el sistema legal. Además, las condiciones delictivas inmovilizan recursos escasos con un sector de seguridad reformado, pueden liberarse reduciendo la delincuencia y combatiendo la corrupción de manera más eficaz, de modo que puedan reorientarse hacia el desarrollo socioeconómico.

La reforma del sector de seguridad aumenta la estabilidad, ya que igualdad, imparcialidad, previsibilidad y justicia en la interacción humana. Estos son principios básicos en la protección jurídica de las personas y las piedras angulares del estado de derecho. Del mismo modo, sin la confianza popular en el estado de derecho y en la capacidad del Estado para brindar seguridad a sus ciudadanos, la paz no se consolidará. (Wacquant, 2017)

Es una parte intrínseca y vital de un proceso de construcción del estado en el sentido de que busca restablecer la relación fundamental entre un estado y sus ciudadanos, donde el individuo confía en el Estado para garantizar su seguridad.

1.7.11. Seguridad en el sistema carcelario en Ecuador.

La fuerza pública está encargada en asegurar que el sistema carcelario sea seguro interno y externo donde los reclusos no puedan fugarse; centrarse en la rehabilitación de los prisioneros; además debe brindar seguridad para el personal administrativo, los presos y público en general; el sistema carcelario debe actuar para controlar el abuso de estupefacientes, la violencia y salud mental de los reos.

Por la cantidad de muertos que, habido en el año 2021, el presidente Guillermo Lasso, para garantizar la seguridad del sistema carcelario moviliza diariamente y en forma permanente a más de 3.600 policiales nacionales y fuerzas armadas, para proteger a las personas privadas de libertad y la seguridad de pueblo, por la cantidad de robos, asesinatos, muerte que no respetan instituciones bancarias ni locales comerciales.

Además, las Fuerzas Armadas con la ayuda de militares y policías, realizan operativos de armas, municiones, accesorios explosivos y todo armamento que pueda afectar a las personas de rehabilitación social y a la sociedad en general vía, terrestre, fluvial y aéreo. (Santana, 2021).

1.7.12. Causas de la situación penitenciaria ecuatoriana.

El territorio ecuatoriano viene padeciendo, luchando por un fenómeno con el aumento de pérdidas de valores humanos y sociales, donde aumenta las actitudes delincuenciales; ni el Estado, ni los centros carcelarios no pensaba ni mucho menos estaban anticipados a este súbito cambio; que perjudicaron a la sociedad donde se incrementó la inseguridad ciudadana, la corrupción y la violencia en el sistema carcelario.

En estos tiempos la crisis carcelaria se da por la sobrepoblación, hacinamientos y la violencia que uno quiere sobresalir más que el otro, es decir tomar posición de territorio para mandar dentro de las cárceles, a quien los demás reos deben estar súbitos a lo que ellos digan y manden sino llegasen a obedecerlos serán sometido incluso a perder la vida.

Otras de las causas de las crisis del sistema carcelario son por el aumento de reos extranjeros, sobre todo el cartel de Sinaloa de México en que la mayoría de los casos son procesados por narcotráfico, donde se forman las bandas locales para hacer negocios de las drogas dentro y fuera de las cárceles ecuatorianas, a parte del negocio del tráfico viene los asesinatos.

Además, las pésimas condiciones de vida que viven los prisioneros dentro de los centros penitenciarios, sufren malos tratos, extorsión, muertes, asesinados, desmembrados y decapitados no cuentan con el derecho de una vida digna que te da los derechos humanos junto con la Constitución del Ecuador y esto es una causa más para la crisis carcelaria.

Cuando un prisionero se encuentra iniciando un juicio al momento de seguir el proceso en la mayoría de los casos el sistema judicial demora con el procedimiento para que los jueces den una sentencia a favor o en contra, esto se volverían en hacinamientos si no despachan los juicios. (Caval Angulo, 2020)

1.7.13. Priorización y su trascendencia.

Desde la antigüedad, el ser humano no estaba libre del cometimiento de sus acciones o infracciones que hacían de los delitos de lesa humanidad como son asesinatos, robos hasta llegar un fin de contravenciones leves y graves; por ejemplo, desde el tiempo de nuestros antepasados de Caín no le importó a su familia que mató directo a su hermano Abel; desde ese principio que hubo esa rivalidad entre hermanos, la sociedad ha venido viviendo con personas de trastornos de conductas que han hecho delito tras delito, no dejarán de hacer hasta el fin de los tiempos y es de naturaleza; en el tiempo actual que estamos viviendo no parará la violencia sino más bien se incrementará, aunque del otro lado tenemos los afectados, serían la víctimas, desean que se haga justicia por todos los actos cometidos por los culpables y tenga su castigo para estar en calma, esto fue en épocas remotas, creados y utilizados los suplicios.

Los suplicios eran castigos muy fuertes de torturas físicas hechas a los culpables en la cual era demasiado despiadadas y llenas de violencia; ya que hacían amputaciones de miembros, quema de partes del cuerpo, empleando todos los métodos espantosos e increíbles siendo aplicados según el delito que cometan; en la edad antigua había casos como tales canteras abandonadas les llamaban cuevas. Platón consideraba que deberían existir 3 cárceles como es cárcel de custodia que era en una plaza del mercado; segunda casa de corrección la última era casa de suplicio que este alejado de la provincia con el fin de amedrentar; mientras en Roma, eran resguardados por guardianes que tenían una lista de cuantos presos habían dentro de la cárceles dando explicaciones a los triunviri; los reos tenían grilletes, cadenas, esposas, argollas y oros instrumentos con el fin de agravar y acabar con su propia muerte. (Ocampo Alvarado , González Cavalli , & Doncel de la Colina , 2020).

En la edad media en las prisiones carcelarias se imponía arbitrio de los príncipes gobernantes que decidía la pena de prisión ya sea de conmutar por prestaciones metálicas o en especie dando excepción para aquellos cuyo crimen careciera de gravedad condenados a muerte o a penas y en las que se mutilaban el cuerpo; dentro de este período la prisión de un carácter seguro, para aplicarse según la pena correspondiente dentro de la edad media existió la prisión de Estado, en la que se avanzó hasta la primera mitad de la edad moderna; esto se procedía en recluir a los enemigos dentro del poder real o señorial y esta cárcel podía hacer diversas formas o como detención temporal o perpetua en dependencia de arbitrio real o señorial, justo en esta época surge la privación de libertad autónoma. (López Melero, 2012).

Durante todo este tiempo la edad moderna fue evolucionando hasta llegar el influjo penal, para modificar todo el sistema carcelario en efecto sustantivo y la consideración correctiva y no aseguradora ni de escarmiento de la prisión como fue antes, con esto comienza una etapa nueva que para los reos que consiste la atención y preocupación de las políticas con la estrategia de lograr su sanción dentro del sistema carcelario, su rehabilitación por medios de actividades juntos con medidas que puedan optimizar al recluso un nuevo cambio a la sociedad, que permita ser una persona de bien y útil; en la actualidad no se ha podido cambiar a un recluso, sino más bien hay hacimientos en las cárceles por descuido económico de las autoridades competentes por no brindar fondos necesarios para que haya una mejor rehabilitación y no tenga vulneraciones de derechos el prisionero como está funcionando el sistema penitenciario en nuestro país.

1.7.14. Priorización y los efectos que ocasionan.

Los efectos que pueden sufrir los reclusos es la falta de respeto y la poca valoración que se mantiene entre bandas rivales que existen dentro de las cárceles para ganar territorio y no tienen consideración de lo que le puede suceder al prisionero y a sus familias; los hacimientos de la población carcelaria que vive ahora nuestro país son muy tristes en nuestra realidad, el Estado ecuatoriano no cuenta con los recursos económicos necesarios para construir más pabellones dentro de las cárceles y se puedan esparcir con facilidad.

El reo al momento de ingresar a un centro carcelario trae efectos por el encierro que padece dentro de la prisión, sufren sus familiares o parientes cercanos, obtiene una vida diferente con aislamiento hacia a la sociedad porque es un cambio forzado

del medio que va vivir, de traumas, psicosis, tristeza, pena; donde el recluso tendrá que adaptarse por el cambio para poder enmendar su error o delito que ha cometido y las fases tendrá que pasar en el sistema carcelario, uno de esos es la adaptación, tome conciencia de su difícil situación de sus actos, sin poder ir donde quiera, no poder respirar otro ambiente en lo que está esperando el recluso, pueda tomar conciencia en ser otra persona útil para la sociedad; más no unirse a bandas delictivas como se encuentran ahora en el sistema carcelario haciendo desastres de mortalidades por hacer respetar su territorio.

El luto y la tristeza de los familiares pasan por las trágicas violencias que últimamente se está viviendo en el centro carcelario, además la zozobra diaria, vive sin saber que pasará mañana porque las muertes y heridos se dan en cualquier momento, nadie lo espera; las autoridades correspondientes deben agilizar el procedimiento de los juicios para que las personas culpables sean sentenciadas y las que no puedan obtener su libertad, gozar de la misma junto a su familia y sociedad. (Caval Angulo, 2020)

1.7.15. Financiamiento de los sistemas penitenciarios.

Los sistemas penitenciarios del Ecuador deben contar con los recursos adecuados para que funcionen sin problemas, reduciendo la reincidencia y mantener la seguridad de la sociedad; las autoridades competentes, órganos administrativos debe cubrir los costos necesarios para proporcionar un entorno favorable a la rehabilitación y satisfacer las amplias necesidades de las personas detenidas dentro de las cárceles ecuatorianas; sin embargo, muchos sistemas penitenciarios tienen tan pocos recursos que luchan por satisfacer necesidades básicas como alimentos, servicios de salud, ropa refugio y otros elementos esenciales para las personas que estas detenidas en los centros carcelarios del Ecuador.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a menudo apoya a los centros carcelarios con provisiones de alimentos básicos y atención médica en las cárceles de todo el mundo. Es difícil cuantificar la cantidad de dinero gastado en los sistemas carcelario del Ecuador, una de las razones de esto es la falta de transparencia. La información no siempre está disponible o es completa, esto se justifica con el argumento de un asunto de seguridad nacional; cuando disponen de datos se muestra algunas excepciones, los sistemas penitenciarios reciben bajos niveles de financiación, donde demuestran que las prisiones siguen teniendo una baja prioridad política.

Los recortes presupuestarios han provocado un aumento de la violencia carcelaria en el Ecuador, incluye agresiones contra el personal, una disminución o recorte total de los programas de rehabilitación disponibles, menos oportunidades de contacto con el mundo exterior y reducciones en la atención de la salud y otros servicios básicos.

Para el financiamiento y fondos del Estado no se centra con un recurso económico, eficaz, noble para poder satisfacer todas las necesidades y derechos que necesitan los centros carcelarios a nivel nacional; según el ex director del SNAI el monto que ejecuta anualmente es \$88.412.159 dólares más a esto por los hacinamientos de los centros carcelarios el presidente Guillermo Lasso, asignó \$75.000.000 de dólares por los 4 años de su mandato dentro de su gobierno, los mismos que serán utilizados para la reestructuración del sistema penitenciario de todas las cárceles que exista dentro del país. (El Universo, 2021)

1.7.16. Rompiendo el ciclo de la violencia en Ecuador.

El sistema carcelario del Ecuador ha tenido tragedias extremadamente impactantes ante las situaciones críticas de bandas rivales, que desean mandar al país, al presidente esta situación se le escapa de las manos, ha brindado refuerzo con la fuerza pública; pero aún no hay resultados favorables, más bien resalta los conflictos de las bandas quienes quieren ganar territorio, predominar la corrupción, tráfico de droga, armas; el exceso de los reclusos ocasionan los hacinamientos no solo es capturar al prisionero, más bien se debe agilizar los trámites correspondientes por parte de las unidades judiciales, analizando cada caso para la sentencia respectiva si son culpables, caso contrario brindar la libertad.

El proceder de ciertos prisioneros es el resultado de los traumas que han sufrido en la infancia, vienen de hogares separados que han sido maltratados en forma psicológica, verbal, física, sexual, al ser aprehendidos son encerrados desapareciendo del medio de la sociedad, se sumergen en la impotencia del difícil convivir con las demás personas en esta situación; la acumulación de presos se convierte en una sobrepoblación quienes se encuentra abandonados, aislados, separados de la familia, disminuye su actitud emocional donde va apareciendo el miedo, la ansiedad, las agresiones, peleas, consumos de las drogas, reduciendo su autoestima y aptitudes como personas.

Cuando cumple su sentencia vuelve a la sociedad, con vicios antisociales que en ocasiones son marginados no lo superan y caen nuevamente en un círculo vicioso;

si el prisionero se auto educara y se prepara recibiendo educación puede convertirse en un profesional, el mismo que será útil para su familia y a la sociedad. La valentía de cada persona es la clave del éxito, desarrolla sus aptitudes y capacidades, el medio para adquirir sus conocimientos lo hace en forma personal; a los ex prisioneros que cumplen su pena y dan paso a sociedad externa, es decir fuera del centro penitenciario, no se le debe dejar solo, las instituciones del Estado deben brindar su apoyo para que se enfrenten a los desafíos que le toca vivir ya sea en lo económico, social y psicológico.

Es importante que el Estado tenga convenios, pactos, reuniones, conferencias, a nivel nacional e internacional y sea resguardado por los derechos humanos para que los miembros del sistema carcelario gocen el derecho a la educación que es una prioridad del Estado; la educación como derecho está consagrada en diferentes políticas, instrumentos jurídicos y legales en lo que se encuentra:

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, establece que toda persona tiene derecho a la educación bajo los principios de libertad.
- La convención en cuanto a la lucha contra la discriminación en el ámbito de la educación afirmó que el acceso universal a la educación es una responsabilidad prioritaria del Estado.
- Pacto Nacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptado por Naciones Unidas, comprometió a los Estados a velar por la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad de la educación, sin discriminación.
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José de Costa Rica, entró en vigor en 1978, obligando al Estado a crear la normativa necesaria para los derechos humanos, incluida la educación y el Estado debe garantizar el ejercicio del derecho a la educación para todos.
- La segunda reunión de la declaración mundial sobre educación para todos de la UNESCO, indica los que quedan excluidos son los que más apoyo necesitan para superar su desventaja educativa y social, haciendo necesaria la acción del Estado (Ocampo Alvarado , González Cavalli , & Doncel de la Colina , 2020)
- Los Estados participantes del Proyecto Regional de Educación para América Latina y el Caribe, aceptaron ser garantes y reguladores del derecho a la

educación de calidad para todos, reconociéndola como un bien público que debe ser más intensamente dirigido a los excluidos

- La Declaración Universal de Derechos Humanos aboga por el acceso a una educación de calidad para todos, sin exclusión por condición social, raza, género u otras.
- La Conferencia Mundial sobre Educación Superior destacó que la expansión del acceso a la educación superior es responsabilidad de todos, en particular de los gobiernos; tener que responder a objetivos de equidad, pertinencia y calidad.

Ecuador, empieza dando cambios con la modificación de la Carta Magna de Montecristi, que hace un cambio a las reformas estructurales para rehabilitar y reintegrar a los prisioneros como personas que sean participe a la sociedad y lograr la rehabilitación del recluso respetando sus derechos. (Ampuero, Codoceo, Bahamondes, & Cuneo, 2020)

La Carta Magna, en el artículo 201 reconoce los derechos de las personas privadas de libertad adoptando un sistema de rehabilitación que tendrá prioridad desarrollar capacidades para las personas que cumplen una sentencia y así poder cumplir sus responsabilidades al ser reinsertados a la sociedad con una mirada más allá de lo punitivo, siguiendo los lineamientos de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sujetas (Ampuero, Codoceo, Bahamondes, & Cuneo, 2020).

El Código Orgánico Integral Penal (COIP), en su artículo 704, manifiesta que el Sistema de Rehabilitación Social debe promover la educación superior mediante la firma de convenios con institutos o universidades; estrategia que busca hacer efectivos los pilares que constituyen el modelo carcelario de privación de libertad tratamiento libertad; en las cárceles del Ecuador al no reconocer los derechos de los privados de libertad y no aplicar las normas sobre el sistema de rehabilitación social, más el hacinamiento ha producido que en ciertas cárceles de Guayaquil existan más actos de violencia que rehabilitación para los reclusos.

En la crisis carcelaria del Ecuador durante el 2021, varios cuerpos fueron decapitados y descuartizados por prisioneros con armas blancas y armas de fuego; lo más terrible fue que algunos prisioneros incluso manipularon los miembros de los cuerpos mutilados como trofeos, cuando esto sucedía los medios de las redes

sociales comenzaron a circular videos impactantes que mostraban los horrores que ocurrían dentro de las cárceles; una de las razones que ocasiono esta catástrofe humana es que las autoridades no dieron respuestas inmediata y la mala administración de los sistemas carcelarios del país.

1.8. Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

1.8.1. Análisis del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en Ecuador.

En Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social en el Ecuador, podemos hacer un análisis crítico que los reclusos aunque se sientan solos y pensando que no tiene defensa algunas por los delitos ocasionados dentro de la sociedad en algo que somos un país de Estado y Derecho que la Constitución brinda derechos, reglamentos a la defensa de las personas privadas de la libertad para que obtengan una vida digna en la salud, el trabajo sin obligación con remuneración alguna, la educación para las personas que deseen incrementar conocimientos, cultura, deporte y la inclusión en la economía social y por último la defensoría del pueblo que consiste ser un defensor técnico para cualquier vulneración de derecho, en el sistema judicial o sistema carcelario que se debe respetar como tal.

En el centro de formación y capacitación penitenciaria es la estructura técnica como tiene que vivir un recluso dentro de la penitenciaria porque no sólo puede vivir en forma de hacinamientos, dentro del establecimiento tiene derecho al agua permanente dentro de sus celda y pabellones, quienes van ingresando no se pondrá a ningún recluso en forma desordenada, sino en alfa numérica que se debe tener un registro de datos más verificación de documentos, para que haya un ordenamiento, incluyendo el sistema informático de gestión penitenciaria, ya que la persona encargada de esa área tenga todo bajo control, con una tensión probatoria hacia a los reclusos, es decir toda la ficha técnica desde cuando ingresa se debe informar de sus familiares hasta el cuarto de grado de consanguinidad incluido visita, fichas técnicas, fichas de informe.

Las celdas donde se encuentra los prisiones deben garantizar la dignidad de la persona otorgándoles un colchón, luz natural – artificial, ventilación y condiciones adecuadas de higiene y privacidad; así como tiene derechos los reclusos, tienen obligaciones, con lo que debe continuar durante su permanencia en el centro, como es cumplir directrices dentro del sistema carcelario, no se debe discriminar a nadie, mantener la higiene personal, cuidar la infraestructura que da el gobierno, no faltarse

el respeto, llamarse con sus respectivos nombres no con apodos; colaborar en forma organizada con la limpieza, tienen la libertad de comunicarse a través de las cabinas telefónicas con la seguridad y políticas del sistema carcelario.

El régimen de visitas de los reclusos puede tener ordinarias que son familiares hasta 4 personas incluido los niños, sociales, íntimas o su defensor técnico público o privado; extraordinaria son aquellas personas que no constan con peticiones ni cronogramas dentro del régimen carcelario y para ello tienen que hacer una solicitud para poder entrar a visitar al reo. Para el traslado se analiza en contexto del recluso, porque motivo y cuáles son las circunstancias, debe cumplir con parámetro y procedimientos para el recluso que debe ampliar si es salida de otras situación, en la cual las audiencia y diligencia judiciales deben hacerse en forma telemática u otros medios similares con el grupo necesario; la seguridad en los centros de privación de libertad en la parte perimetral, sólo la policía son los responsable de la seguridad del centro carcelario y la seguridad interna dentro de los centros carcelarios los únicos responsables son el cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria para hacer cumplir las funciones.

Toda persona que desee ingresar al sistema carcelario estará obligado a cumplir los procedimientos de control y registro dentro de la penitenciaría; los objetos ilegales prohibidos que serán fiscalizados como es bebidas alcohólicas, joyas metales, sustancias, teléfonos, equipo de comunicación o parte de teléfonos y todos los bienes no autorizados como son cigarrillo, cámara entre otros; a más de estos artículos hay otros que existen en el reglamento como son de pedir tiempo en mínimo de seguridad es decir que un recluso si está en la máxima seguridad o le vaya combinando niveles de seguridad es según el tanto por ciento de la pena que ha cumplido dentro del sistema carcelario. (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020)

CAPÍTULO II

2. MARCO METODOLÓGICO.

2.1. Diseño de la investigación.

Según lo determina (Universidad de San Martín de Porres, 2019) “La investigación cualitativa es el método científico basado en la recopilación de datos no numéricos. Se suelen establecer o suponer para sus respectivos análisis”. (pág. 19)

Para la presente investigación se usa el diseño de tipo cualitativo, es una investigación que permitió caracterizar las variables de investigación con respecto al análisis socio jurídico del incremento de la violencia en el sistema carcelario ecuatoriano y su prevención; un diseño de investigación cualitativa se ocupa de establecer respuestas a los por qué y los cómo del fenómeno en cuestión; debido a esto, la investigación cualitativa a menudo se define como subjetiva (no objetiva) y los hallazgos se recopilan en un formato escrito en lugar de numérico.

2.2. Métodos de la investigación.

Para la investigación, se tendrán en cuenta los métodos de caracteres significativos y prácticos los cuales permitirán una mejor estructuración, en la elaboración y desarrollo del tema a tratar.

El Método Histórico, nos permite conocer el pasado del problema sobre su origen y progreso y así formalizar una diferenciación con la actualidad en lo que ahora nos desenvolvemos.

El Método Descriptivo, abarca la elaboración de una representación objetiva de la realidad actual en la que se desarrolla el problema demostrando las dificultades existentes en el sistema penitenciario.

El Método Analítico, este método permitirá estudiar el problema enfocándolo desde el punto de vista social, jurídico y económico, para analizar así sus efectos.

El Método Deductivo, basado en la deducción, permitió establecer razonamientos que muestran ir de lo general a lo específico.

Revisión de Fuentes: Investigación de libros, legislación, encuesta y entrevista.

2.3. Población en el sistema carcelario.

La población dentro del marco muestra es el universo de estudio del cual se extrae la unidad de análisis denominada muestra. Por esta razón se ha realizado una encuesta que va dirigido a los funcionarios internos de la penitenciaría donde se podrá

establecer si existen falencias, vacíos normativos en el sistema penitenciario ecuatoriano; la población o el hacinamiento es uno de los elementos que contribuye a la violación de todos los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, es lo que está afectando el sistema carcelario.

El hacinamiento que tiene el sistema penitenciario en Guayaquil es atentatorio contra los derechos humanos, por cuanto no cumplen con las elementales normas de tratamiento, y por lo tanto está muy lejos de la aplicación social, que es lo preceptuado por la Constitución de la República.

Según (Ramos Chavarría, 2008) menciona que las principales causas de la sobrepoblación penitenciaria son:

- 1° El aumento de la población (hay una relación proporcional entre el aumento demográfico y el aumento de la delincuencia de los privados de libertad).
- 2° La carencia de políticas criminales claras, tendientes a la prevención del crimen y no sólo a su represión.
- 3° La falta de inversión económica en la construcción de nuevos centros penales respetuosos de los derechos de los reclusos. El mayor uso de la prisión (como pena y como medida cautelar) (Ramos Chavarría, 2008)

2.4. Derecho penitenciario.

En el Ecuador, el derecho penitenciario se encuentra inmerso dentro de algunas normativas como son: El actual Código Orgánico Integral Penal y otras normas conexas que permiten interpretar de mejor manera la función con el objetivo del derecho penitenciario; este derecho regula la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad a través del Reglamento del Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social y la participación de los Jueces de Garantías Penales que velarán por el cumplimiento de los derechos de las personas privadas de libertad, relativo al régimen penitenciario y la rehabilitación social integral.

Según el diccionario jurídico de (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) define al derecho como “La colección de medidas y reglas a que están sometidos todos los hombres en cualquier sociedad civil, para vivir conforme a justicia y paz, cuya observancia pueden ser compelidos por la fuerza” (pág. 120).

2.4.1. Derecho de quejas y peticiones.

En la Carta Magna del 2008 de Montecristi en su artículo 66 numeral 23 nos manifiesta sobre los derechos de libertad que tienen los reclusos donde pueden dirigir quejas, peticiones en forma individual y colectivas hacia a las autoridades, quienes

deben brindarles las respuestas respectivas; para que sus derechos no sean vulnerados o en su efecto acceder a un derecho establecido en el texto constitucional, es decir que puede ser en unos casos la presentación de una queja y en otros la presentación de una petición, dependiendo de cada caso en particular. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

2.4.2. Seguridad penitenciaria.

La seguridad no consiste solamente en evitar las fugas, circulación de armamento, droga, sino más bien evitar que todos los prisioneros del sistema carcelario en especial los de mayor peligrosidad realicen actividades ilícitas, como las extorsiones, empeño, tráfico, corrupción, intimidación hacia las autoridades carcelarias, jueces, testigos, fiscales, abogados que pueden llegar hasta la muerte, ya que ellos ordenan desde del interior de las cárceles lo que deben realizar.

Los reclusos se aprovechan de esta situación para ampararse en uno de los principios de la declaración de los derechos humanos de los artículos 3 y 10 que manifiesta todo ser humano de cualquier índole, clase social, o privados de la libertad tiene derecho a la vida, ser tratados con respeto y dignidad humana.

Los reclusos penitenciarios se aprovechan de la mínima situación para reunirse u organizarse de las falencias que están ocurriendo hoy en día entre las bandas rivales en nuestro país, donde no pueden ser torturados, esclavizados o cualquier castigo denigrante hacia el prisionero común y de alto riesgo; por lo tanto los administradores carcelarios y directivos a pesar de las execrable violencias no pueden actuar de esta manera por lo que estarían violando los derechos de los reclusos, no hay ningún justificativo para actuar en contra de los presos sin abusar de su autoridad aunque sea su responsabilidad como parte de su trabajo.

Las reglas de Nelson Mandela, prohíbe el total aislamiento prolongado o indefinido hacia a los reclusos, esto nos hace entender que cualquier que haya cometido el prisionero, tiene derecho a una vida digna y respetado como todo ser humano; el Ecuador tiene suerte de tener pactos internacionales con la Naciones Unidas, Tratados de Derechos Internacionales e incluso las reglas de Mandela y una Constitución de un Estado de Derecho y Justicia, que beneficia a los reclusos en no aplicar la sanción que correspondería de acuerdo al delito cometido hacia a la víctima. (Organización de las Naciones Unidas, 2015)

Daremos una visión general sobre la situación actual como llevar la seguridad dentro de los sistemas carcelario a nivel nacional en sobre su marco administrativo,

legal, estructural, para examinar el tema de seguridad penitenciaria, que encaminará a un modelo de seguridad física de los prisioneros del estado ecuatoriano; entrando en contexto sobre la seguridad penitenciaria tenemos que el artículo 17 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social se puede entender que Los Centros de Formación y Capacitación Penitenciaria forma parte de la Estructura Orgánica del Organismo Técnico Del Sistema Nacional De Rehabilitación Social; entre las medidas que debería implementar el Estado, en el corto y mediano plazo, para atender la crisis carcelaria es plantear la formación de nuevos guías capacitados y con adiestramiento permanente. (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020)

En el mismo reglamento encontramos en el artículo 18 sobre el objetivo primordial de la capacitación del guía penitenciario:

Artículo 18. Objeto.- El Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria tiene por objeto formar, capacitar y especializar permanentemente a los aspirantes al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, a los servidores públicos del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, y de las demás instituciones vinculadas al Sistema, en conocimientos técnicos, teóricos, prácticos y metodológicos enmarcados en el cumplimiento de los fines del Sistema, en coordinación con entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales. (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020)

Artículo 19. Transversalización de enfoques. - La formación y capacitación penitenciaria se realizará bajo la transversalización de los enfoques de derechos humanos, prohibición de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes, género, interculturalidad, intergeneracional, discapacidad, movilidad humana, prevención del delito, seguridad penitenciaria y uso progresivo de la fuerza. (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2020)

Dentro de los artículos analizados 18 y 19 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, nos hace entender que debe haber Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria que se encuentra funcionando para preparar a todos los nuevos aspirantes a desempeñar esta carrera, teniendo vocación propia, no hacerlo solo por un sueldo sino dar todo de sí, sin importar barrera u obstáculo sirviendo a los centros carcelarios y a la sociedad; en las escuelas adquieren técnicas teorías, prácticas y metodología que deben estar enlazados con las demás fuerzas públicas nacionales e internacionales; razón por lo cual en nuestro país por parte del

gobierno del señor Guillermo Lasso, debe incrementar la creación de nuevas escuelas y la rehabilitación de la que se encuentra abandonada.

En los enfoques y capacitación penitenciaria nos hace ver que hombres y mujeres tenemos igualdad de derechos humanos, no debe haber distinción, tampoco con las personas que están pagando una pena en el centro carcelario porque igual los derechos son para todos; es fundamental del Estado ecuatoriano que promueva ideas, estrategias, trabajos verídicos sea un ente positivo para la sociedad y no llegar a las cárceles donde vulneran sus derechos como se encuentra en estos tiempos viviendo nuestro país.

La formación de agentes de tratamiento penitenciario debe ser fundamental y de manera eficaz para combatir la seguridad de los pabellones del sistema carcelario; el Estado no debería abandonar las escuelas de formación, aparte del abandono tiene que dar mantenimiento para mejorar el rendimiento del aspirante. Mientras tanto el Estado, hasta obtener nuevos agentes de tratamiento penitenciario; debe buscar medidas con acciones sistematizadas y baje el peligro del centro carcelario, considerando de importancia el estado anímico de los internos debido a su condición.

2.5. Principios básicos de la seguridad penitenciaria.

Entre los principios de la seguridad penitenciaria tenemos:

El principio de Supremacía Constitucional, los jueces, las autoridades administrativas, servidores de la función judicial deben aplicar todo lo establecido en las normas constitucionales sin necesidad de otras normas por medio de la pirámide de Kelsen nos relata que la Constitución es la máxima ley, solamente es contraria de la constitución o a los instrumentos internacionales si son derechos humanos sea favorable y beneficie más de lo que está establecido en la Constitución, tendrá un plazo no mayor de 45 días, si dentro del plazo previsto del tiempo transcurrido ante la Corte Constitucional no se pronuncia la causa o juicio del derecho vulnerado seguirá sustanciándose y si la corte luego del dicho plazo da la resolución verifica no habrá retroceso; pero constará a salvo la acción extraordinaria de protección por parte de la persona que haya sido perjudicada por adquirir un fallo contrario.

El principio de legalidad, jurisdicción y competencia se refiere a cada juez tenga la potestad por la competencia, pueda realizar sus funciones dentro del territorio asignado en la causa que les dan facultad a los jueces y se encuentran establecidos en la Constitución.

El principio de progresión, cuando un recluso tiene sentencia ejecutoriada se debe seguir etapas o proceso para que se adapte y cuando salga pueda reintegrarse a la sociedad.

El principio de independencia, por lo cual se les da potestad a los jueces en juzgar y hacer ejecutar lo juzgado que se encuentran dentro de la Carta Magna y no podrá intervenir ningún otro juez que no tenga competencia.

Esto se encuentra establecido dentro de los artículos 8, 4, 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009)

2.5.1. Seguridad interna:

Son las medidas de acciones preventivas que se debe aplicar en el interior de los centros carcelarios, considerando los lugares de mayor preocupación como planta de luz, garitas de seguridad de los agentes de tratamiento penitenciario, centro de requisa, celdas de los internos, estar pendiente a todas las actividades que realice los internos, visitas de los familiares y funcionarios que permanecen dentro del sistema carcelario.

2.5.2. Seguridad externa:

Es la protección que se debe dar a todo el perímetro de la infraestructura carcelaria, para estar previsto por algún ataque que venga desde el exterior, por lo cual se debe realizar frecuente rondas y vigilancias; se debe considerar la seguridad física del sistema carcelario que es el lugar donde funciona el establecimiento; como vigilando y controlando muros, rejas, muralla perimetrales; también se debe dar seguridad a las esferas exteriores de los centros carcelarios con el traslado de los internos donde requiere medidas estrictas para garantizar la seguridad del recluso, personal uniformado y la sociedad. Todas las seguridades que se consideren en el interior y exterior de los centros carcelarios son para mantener un control eficaz no sólo para los internos sino para todas las personas que estén dentro y fuera del sistema carcelario. (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2015)

2.5.3. El rol del agente de tratamiento penitenciario:

El rol de los agentes de tratamiento penitenciario consiste en resguardar la parte interna de los trabajadores y presos que se encuentran dentro del sistema carcelario; hay preocupación por el escaso personal de los agentes y el número de los internos lo que ocasionan un problema de riesgos fugas, violencias internas que es difícil de combatir; los empleados penitenciarios cuentan con poco material de seguridad para ejercer su labor; se deben seguir formando profesionales

especializados, con capacitaciones en cómo tratar al delincuente y tácticas para ejercer su labor.

Las guardias prolongadas que realizan los agentes de tratamiento penitenciario disminuyen su capacidad por el agotamiento que sufre al trabajar en un ambiente hostil; hay casos que los agentes de tratamiento penitenciario ocupan cargos que deben laborar en el área administrativas; se sienten desprotegidos por el constante contacto con el prisionero, es un riesgo para él le provoca tensión, malestar y la responsabilidad que recaen en ellos con consecuencia penales pueden ser destituidos. (Narvaéz Montegro & Shive López, 2015)

2.5.4. Funciones del agente de tratamiento penitenciario.

Informar a diario los incidentes, novedades de seguridad y disciplina hacia a superior.

Cumplir y hacer cumplir los protocolos de seguridad establecidos que no serán movidos.

Inspeccionar las instalaciones de las celdas de los reclusos si están en buen o mal estado.

Vigilar y custodiar la seguridad dentro del sistema carcelario. Impedir que ingrese cualquier artículo u objeto prohibido como son drogas, armas, pongan en riesgo la integridad física y mental de los reclusos.

Trasladar a los reclusos a los espacios o áreas dispuesto por la coordinación.

Realizar requisas periódicamente y cuando lo solicita la autoridad competente.

Reportar novedad ocurridas con los reclusos de manera rápida al supervisor y al coordinador.

Cumplir actividades de cultura física para estar saludable. Mantener buena comunicación, buen trato con los agentes de tratamiento penitenciario como reclusos, familiares y personal que labora dentro del sistema carcelario. (Narvaéz Montegro & Shive López, 2015).

2.6. Estudio de régimen de rehabilitación social de los prisioneros.

En el sistema carcelario existe posibilidad de libertad o disminución de penas según la conducta del comportamiento del reo, cumpliendo con el reglamento interno y el respeto a las normas disciplinarias por intermedio de un abogado puede solicitar al señor juez, uno de estos regímenes: semiabierto, abierto y cerrado.

De acuerdo a la publicación realizada por el SNAI, TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA DE REHABILITACIÓN SOCIAL A NIVEL NACIONAL Fuente: Dirección de

Planificación – Unidad de Estadística, de fecha: 30 de octubre del 2019.

La población penitenciaria del Ecuador a octubre del presente año se clasifica de la siguiente manera:

Gráfico 1. Población Penitenciaria

Gráfico No. 27.- Población Penitenciaria del Ecuador



Fuente: Dirección de Planificación – Unidad de Estadística

Fecha: 30 de octubre del 2019

Fuente: (Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, 2019)

2.6.1. Régimen semiabierto:

El procesado para acceder este beneficio debe tener un 60% de haber cumplido su pena más actividades que tenga el reglamento interno y se pide por intermedio al juez de garantías penitenciarias, establecido dentro del artículo 698 del Código Orgánico Integral Penal.

No será permitido en el régimen semiabierto las personas que hayan sido sentenciadas por los siguientes delitos: asesinato, femicidio, sicariato, tortura, lesiones, abandono de personas, intimidación, instigación al suicidio; delito contra la integridad sexual y reproductiva, es la inseminación no consentida, privación forzada de capacidad de reproducción, acoso sexual, violencia contra la mujer o miembros de núcleo familiar con maltrato físico, psicológico, sexual por otro familiar en contra de la mujer y demás familiares; cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito; lavado de activo, delincuencia organizada, abigeato.

2.6.2. Régimen abierto:

Es cuando el recluso desea rehabilitarse y reingresar a la sociedad, bajo del control de un organismo técnico, especialmente que no tenga otras sentencias ejecutoriadas por otros delitos, debe haber cumplido un 80% de la pena cumplida del

delito. No puede aplicar este régimen los que se haya o intentado fugarse dentro del sistema carcelario, incluido todos los delitos correspondientes al régimen semiabierto.

Todo abogado debe tomar en cuenta que ninguna persona sino a cumplido con el 60%, 80% de la pena que es el primer requisito general para poder salir y demás ordenanzas internas que debe cumplir dentro del sistema carcelario, el juez penitenciario dispondrá el uso del dispositivo de vigilancia electrónico, el grillete o a la vez el juez hará que se presente cada cierto tiempo; si llegase a incumplir una vez el juez revocará el beneficio en condición de prófugo o será detenido por las fuerza pública y llevado al centro carcelario; establecido en el artículo 699 del Código Orgánico Integral Penal. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

2.6.3. Régimen cerrado:

Es cuando un recluso no podrá salir por ninguna índole según el grado de delito que haya ocasionado a la sociedad, solo tiene que cumplir la sentencia que le impondrá un juez penitenciario; es decir no goza de un beneficio. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

2.6.4. Faltas disciplinarias en las que incurren el recluso.

Faltas leves

El Art. 722 del Código Orgánico Integral Penal señala un total de diez faltas disciplinarias leves:

1. Poner deliberadamente en riesgo su propia seguridad, la de las demás personas o la del centro.-
2. Desobedecer órdenes y disposiciones de la autoridad del centro, que estén encuadradas en la Constitución, en la ley y en los reglamentos respectivos.-
3. Inobservar el orden y disciplina en actividades sociales, culturales, religiosas, deportivas, mientras se realizan visitas y en los períodos de alimentación en los centros.-
4. Incumplir los horarios establecidos.-
5. Interferir u obstaculizar el conteo de las personas privadas de libertad.-
6. Permanecer y transitar sin autorización por lugares considerados como áreas de seguridad y de administración del centro.-
7. Descuidar el aseo de la celda que ocupa, negarse a colaborar con el aseo y mantenimiento de pabellones, servicios sanitarios, baños, cañerías, talleres, aulas de clase, patios y del centro en general.-
8. Arrojar basura fuera de los sitios previstos para su recolección.-

9. Realizar deliberadamente acciones que atenten contra la salubridad del centro.-

10. Poseer animales en el centro (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Las faltas leves se dan cuando ocasionan riesgos a su propia persona o a los demás prisioneros que conviven conjuntamente o querer perjudicar el centro carcelario; no cumplir con los mandatos y disposiciones que la autoridad dispone basada en las leyes, normas y reglamentos de la Constitución; contribuir con el orden y disciplina en todas las actividades que realicen en las cárceles sea religiosa, sociales, deportivas o cuando llega las visitas de familiares o amistades de parte de él o de sus compañeros de igual manera cuando se va a servir los alimentos.

Cuando no cumplen con los horarios señalados para realizar las actividades encomendadas, también es falta leve cuando interrumpe el conteo de los prisioneros que se hace a diario, para saber el número de presos, no tener el permiso respectivo para poder permanecer o transitar por ciertos lugares como son de seguridad y administrativo del centro carcelario; cuando no participan en el aseo de todo el centro carcelario por descuido o no lo quieren hacer; cuando arrojan la basura en cualquier lugar sin respetar los lugares, donde deben hacerlo y no tener mascota dentro del sistema carcelario.

Ahora damos paso a lo estipulado en el Art. 723 del Código Orgánico Integral Penal, dentro del cual encontramos once numerales en los que se detallan las faltas disciplinarias consideradas como:

Faltas Graves

1. Desobedecer las normas de seguridad del centro.
2. Impedir o procurar impedir por cualquier medio que las personas privadas de libertad realicen actividades laborales, educativas, de salud, sociales, culturales o religiosas.
3. Participar en peleas o riñas.
4. Obstaculizar o impedir las requisas que se realicen en el centro.-
5. Lanzar objetos peligrosos.
6. Obstruir cerraduras.
7. Realizar conexiones eléctricas, sanitarias y de agua potable no autorizadas.
8. Comprar o vender bienes cuya procedencia no esté justificada legalmente.
9. Provocar o instigar desórdenes colectivos, amotinamientos u otros eventos que afecten la seguridad del centro.
10. Incumplir la normativa y disposiciones internas del centro.

11. Poseer y utilizar instrumentos, herramientas o utensilios laborales para realizar
12. actividades que contravengan los reglamentos. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Entre las faltas graves que los presos realizan son no cumplir con las normas de seguridad en los centros carcelarios; evitar a los compañeros en participar actividades educativas, salud, laboral, religiosos, donde buscan los medios posibles para llevar a cabo su maldad; provocar discordias, molestias, peleas entre presos; impedir o hacer obstáculo para no realizar las requisas en el interior de las cárceles; lanzar objetos peligrosos; hacer conexiones no permitidas; negocios con bienes que no sean lícitos; ocasionar el desorden entre reclusos que afecten al centro carcelario ecuatoriano; no cumplir con las reglas y normas interna del centro carcelario; elaborar instrumento para ocasionar daños.

Faltas gravísimas

Revisadas las faltas leves y graves, estableceremos las faltas disciplinarias gravísimas, del artículo 724 ya que el legislador ha creído conveniente tipificar cinco tipos de faltas gravísimas que son analizadas a continuación:

1. Portar o fabricar llaves maestras o ganzúas.
2. Atentar contra los medios de transporte y servicios básicos del centro.
3. Realizar excavaciones, abrir fosas, agujeros o túneles.
4. Arrendar o vender celdas, espacios físicos, maquinarias, herramientas u otros objetos que pertenecen al centro.
5. Negarse a acudir a las diligencias judiciales de manera injustificada.
6. Poner deliberadamente en riesgo su propia seguridad, la de las demás personas o la del centro. (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014)

Ningún recluso puede hacer llaves maestras o copias de llaves si quisiera fugarse de su celda, prohibido destruir o hacer agujeros o túneles dentro del sistema carcelario, prohibido vender o alquilar los espacios físicos, celdas o cualquier otro objeto que no sea de su pertenencia; debe cumplir con todas las diligencias que ordene cualquier autoridad competente y no negarse a diligencias judiciales sin ser justificado porque motivo incumple las ordenes establecidas.

2.7. Tipo de investigación.

La investigación descriptiva se refiere al agregado de métodos y medios que consiente describir a las variables inmersas en la indagación. Los resultados

descriptivos, ayudaron a estudiar la doctrina y jurisprudencia tuitiva de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad. (Muñoz Rocha , 2016)

La investigación descriptiva se refiere a los métodos que describen las características de las variables en estudio. Esta metodología se enfoca en responder preguntas relacionadas con el “qué” con el “por qué” del sujeto de investigación. El enfoque principal de la investigación descriptiva es simplemente describir la naturaleza de la demografía bajo estudio en lugar de centrarse en el "por qué". La investigación descriptiva se denomina método de investigación observacional ninguna de las variables del estudio se ve influenciada durante el proceso de investigación.

2.8. Técnicas e instrumentos de recopilación de datos.

2.8.1. Técnicas

La técnica de investigación usada fue el cuestionario estructurado de la encuesta, por lo tanto, instrumento aplicado a las 80 personas donde forman parte del sistema carcelario. El cuestionario contempla preguntas enfocadas a conocer la realidad de la violencia en el sistema penitenciario ecuatoriano que se ha venido suscitando en los últimos tiempos; los siguientes son ejemplos de técnicas de recolección:

Los estudios de casos, las listas de verificación, las entrevistas, la observación a veces y las encuestas o cuestionarios son herramientas que se utilizan para recopilar datos. Es importante decidir las herramientas para la recopilación de datos porque la investigación se lleva a cabo de diferentes formas y con diferentes propósitos. Es decir, cuestionarios en línea, grupos focales e informes.

2.8.2. Procesamiento de los datos y análisis.

Los datos se procesan a través de la hoja de cálculo del programa de SPSS, expresados en tablas de frecuencias y gráficos porcentuales. Una serie de acciones o pasos que se realizan en los datos para verificar, organizar, transformar, integrar y extraer datos en un formato de salida apropiado para su uso posterior.

CAPITULO III

3. RESULTADOS

3.1. Análisis de resultados de la encuesta

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), incorporará medidas alternativas que deberán ser tomadas en cuenta para las personas privadas de libertad, apegado a los Instrumentos Internacionales y el Estado como garante deberá respetar y cumplir los derechos humanos; el objetivo es proteger a las personas privadas de libertad que no tenga tratos crueles, amenazas de muerte, actos de tortura, violencia sexual, tratamiento coercitivo, castigos colectivos, no tendrán aislamiento por cualquier indisciplina que haga el recluso; no se podrá invocar circunstancias de estados de excepción evadiendo la responsabilidad y el cumplimiento de las obligaciones del Estado hacia los privados de libertad; no debe haber discriminación o desigualdad entre las partes ya que tendrán el mismo derecho con la protección de la ley.

La Organización de Naciones Unidas contiene 51 países y uno de ellos es Ecuador, en su pacto internacional que es de procurar mantener la paz con respeto y poder solucionar todos los problemas internacionales de los seres humanos sin que sus derechos sean vulnerados, porque al momento de nacer en cualquiera de los Estados dentro de la (ONU), nacemos libres e iguales con dignidad y derechos.

Conjuntamente con la Constitución del Ecuador del 2008 de Montecristi en su artículo 66.2 nos relata cómo se encuentra acoplado con la (ONU), en reconocer que todos los ciudadanos que vivan dentro de nuestro país tendrán sus derechos, que estarán garantizados por nuestra Carta Magna en tener una vida digna sin discriminación; recopilando las leyes anteriores nos damos cuenta que todo ser humano debe ser tratado por igual sin diferencia de clases social, religión, etnia, sino todo sea en forma unánime.

Tomando en cuenta el Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, en el artículo 3.1, todos los reclusos que se encuentran en los centros de rehabilitación deberán ser tratados con respeto y dignidad como todo ser humano lo merece y aquellos que tiene ciertas condiciones especiales serán considerados como tal; artículo 3.2, está prohibido los malos tratos crueles inhumanos degradantes o tortura para los reclusos y los encargados por velar que se cumpla estos mandatos son las

autoridades competentes, quienes realizarán las investigaciones respectivas cuando tenga conocimiento de alguna infracción.

La Constitución del Ecuador 2008 de Montecristi, hace prevalecer los derechos para todas las personas incluida las que están privadas de libertad, con el artículo 51 reconoce los derechos que tienen los reclusos a no ser sometidos aislamiento por cualquier indisciplina sin ser considerado como sanción, la comunicación y visitas de los familiares, defensores técnicos serán constante.

A través del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, en el artículo 23 nos relata que los reclusos tiene celdas y pabellones en la denominación alfa numérica incluida la ubicación; artículo 24 las personas que se encuentren en medidas cautelares con prevención preventiva se irán al centro de privación provisional de libertad y el otro grupo de los reclusos con sentencia condenatoria se irán a los centros de privación de libertad; artículo 25, el director como máxima autoridad del centro carcelario en coordinación con su equipo técnico y de seguridad penitenciaria organizará y ubicará a los reclusos bajo los criterios de separación como es: condición jurídica, sexo, edad, nivel de seguridad, tipo de fracción cometida, necesidad de protección, delitos flagrantes, mujeres en estado de gestación con hijos hasta 36 meses de edad.

Los objetos ilegales prohibidos en el artículo 158 Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, nos dice, todo lo que tenga que ver con sustancias, armas, teléfonos, joyas, metales, armas, municiones, explosivos, serán entregados ante a la autoridad competente; artículo 159, los bienes no autorizados que no deben tener son tabaco, cigarrillo, sustancias químicas, pegantes, cámaras fotografías, filmadoras, equipos o dispositivos con capacidad para tramitar datos o cualquier objeto que no esté autorizado. Al momento que hacen control la Fuerza Pública, los militares y policías se encuentran con todos estos tipos de objetos ilegales y bienes no autorizados que hasta la vez no se sabe quién o quiénes son las personas que llevan los objetos prohibidos a los centros penitenciarios, por esta razón nace la corrupción.

Conjuntamente el Código Orgánico Integral Penal, con las demás leyes ya nombrada anteriormente, en su artículo 676 nos relata que el único responsable de los reclusos serán los servidores y servidoras del Estado ecuatoriano; artículo 678 nos habla que los Centros Privación de Libertad se divide en dos; primero: Centro de

Privación Provisional de Libertad, que estarán por las medidas cautelares o de apremio impuesta por un juez competente, quienes serán tratados el principio de su inocencia, también en estos centros estarán los reclusos por flagrancia; segundo, Centro de Rehabilitación Social, están los reclusos con sentencia condenatoria.

Dentro del artículo 679 COIP, una persona detenida sólo podrá ingresar por flagrancia o por orden de una autoridad competente; el artículo 683 dice todo recluso deberá someterse a un examen médico antes de ir a los centros penitenciarios; artículo 684, las instalaciones de todos los centros carcelarios contarán con espacios de infraestructura del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; para disminuir los hacinamientos, los abogados o la defensa técnica sea públicos o privados de sus clientes deberán aplicar el artículo 696 de régimen de rehabilitación social, obviamente que los reclusos deben tener entre los 60 % y 80% de su condena cumplida.

En la actualidad las cárceles a nivel nacional han llegado a tener hacinamientos por la sobrepoblación que refiriéndonos al año 2008 hubo 13.125 internos, en la actualidad hasta el 13 de marzo del 2021 hay 39.558 internos; habiendo 24.104 sentenciados; 13.938 procesados; 583 contraventores y 933 con apremio.

Esta información específica nos da los Registros Administrativos de los Centros de Privación de Libertad, (SNAI); si nos damos cuenta es demasiado el aumento de las personas privadas de libertad por lo que hay muchos reclusos que están siendo vulnerados sus derechos de tener una vida digna.

Pregunta 1.- ¿Cree usted que se encuentra capacitado el personal de agentes de tratamiento penitenciario para la vigilancia de las personas privadas de libertad?

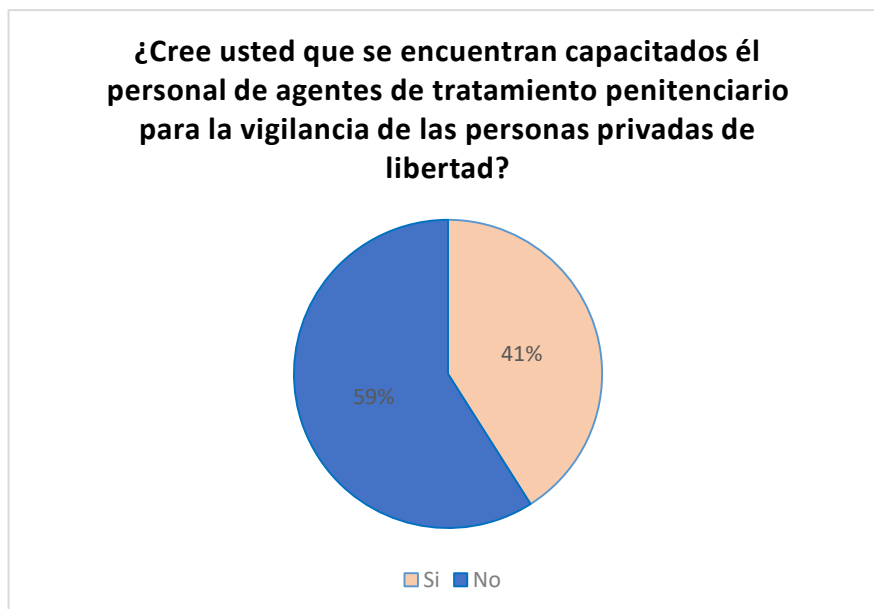
Tabla 1 Tabla porcentual como resultado de la encuesta realizada

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Si	33	41,25%
No	47	58,75%
Total	80	100%

Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Análisis: ¿Cree usted que se encuentran capacitados el personal de agentes de tratamiento penitenciario para la vigilancia de las personas privadas de libertad?

Gráfico 2. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 1.



Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Análisis: La respuesta que se recibió de esta pregunta permitió establecer que el 59% de los encuestados manifiestan que no consideran como capacitado a los agentes de tratamiento penitenciario, por cuanto no existe un centro de capacitación, que permita una mejor formación de conocimientos, sepan la informática, tenga actitud, carácter personalizado, existan nuevas tecnologías, nuevos procedimientos, y mejores infraestructuras, sobre todo que sean líderes no se corrompa eso es lo que urgen en las cárceles ecuatorianas, donde no hay hasta la actualidad el personal requerido.

La segunda respuesta de la pregunta es que permitió establecer que el 41% de los encuestados manifiestan que los agentes de tratamiento penitenciario si están preparados para la vigilancia de personas privadas de libertad, aunque no tengan centro de capacitación, los policías brindan cursos de capacitación para poder enfrentarse a la realidad de lo que se vive dentro de los centros penitenciarios.

Pregunta 2.- ¿Cree usted que en el sistema penitenciario se proporciona una rehabilitación integral al recluso?

Tabla 2. Se proporciona rehabilitación integral al recluso

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	17	21%
No	63	79%
Total	80	100%

Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Análisis: Datos porcentuales si el sistema penitenciario, si proporciona una rehabilitación integral a los presos privados de libertad.

Gráfico 3. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 2.



Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

La pregunta permitió establecer que el 79 % de los encuestados no creen que el sistema penitenciario proporcione una rehabilitación integral a los presos privados de libertad, por cuanto la infraestructura carcelaria, es inadecuada para un proceso certero de rehabilitación, además indicaron que mientras no exista un control de las mafias delincuenciales que operan desde los centros carcelarios sería difícil hablar de rehabilitación. La minoría de un 21% de los entrevistados, en forma claridosa,

expresaron que el sistema penitenciario, si proporciona una rehabilitación integral a los presos privados de libertad, por cuanto existe una infraestructura construida, con algunos talleres para la rehabilitación, solo faltaría una decisión política, para rehabilitarlos y de esta manera la sociedad pueda tener tranquilidad cuando un preso recupera su libertad.

Pregunta 3.- ¿Cree usted que el centro penitenciario conocido como “La Roca” situado en la ciudad de Guayaquil se encuentra en las condiciones necesarias para recibir más reos de alta peligrosidad?

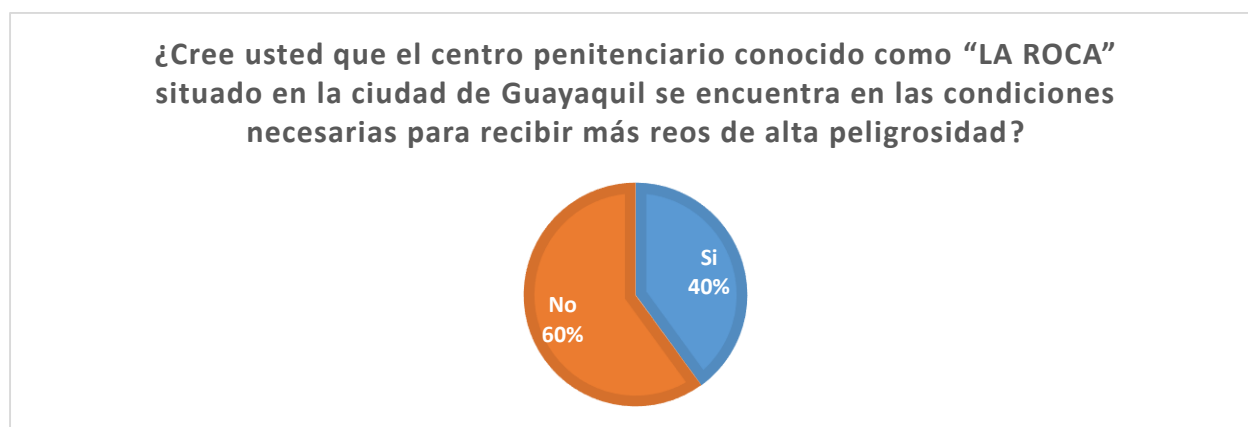
Tabla 3. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 3.

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	32	40%
No	48	60%
Total	80	100%

Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Análisis: Datos porcentuales respecto a si los encuestados consideran que que el centro penitenciario conocido como la "ROCA" situado en la ciudad de Guayaquil, se encuentra en las condiciones necesarias para recibir más reos de alta peligrosidad.

Gráfico 4 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 3.



Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Los encuestados respondieron en un 40%, que el centro penitenciario conocido como "LA ROCA", si reúne las condiciones necesarias para recibir más reos de alta peligrosidad. Un 60% consideró lo contrario, que el centro penitenciario no reúne las condiciones básicas mínimas necesarias para recibir más reos de alta peligrosidad

Pregunta 4.- ¿Cree usted que se dan los servicios médico, psicológico, laboral, educativo y de trabajo social de manera eficaz y eficiente en el sistema penitenciario?

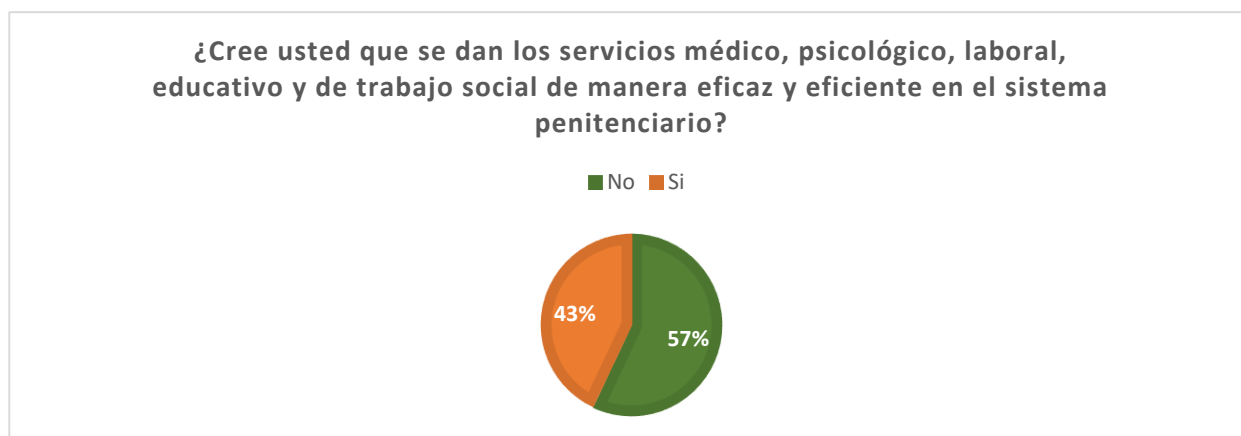
Tabla 4. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 4

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	34	43%
No	46	57%
Total	80	100%

Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Análisis: Datos porcentuales respecto a si los encuestados, si en el Sistema Penitenciario se dan los servicios médico, psicológico, laboral, educativo y de trabajo social de manera eficaz y eficiente.

Gráfico 5 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 4



Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Los encuestados a la pregunta dijeron en un 43%, si lo reciben, por cuanto es una obligación del Estado y que los presos como ciudadanos ecuatorianos, tienen derechos y no se los puede negar, pues posteriormente, estas "carencias" son

consideradas como pérdida de autoridad de los funcionarios al interior de los centros, haciendo que las disposiciones se “cumplan”, perdiendo el dominio y la capacidad de intervención en todo momento, conllevando a que la situación al interior se agrave.

Mientras que la respuesta, del 57%, consideran que no reciben los servicios médico, psicológico, laboral, educativo y de trabajo social, por cuanto adujeron que con la violencia que está ocurriendo en las cárceles ecuatorianas, los amotinamientos, asesinatos y fugas de las mismas, sería imposible que reciban estos servicios, por cuanto los presos mismos, han destruido la infraestructura para recibirlos, se dificulta también la atención individual en la realización de diagnósticos y evaluaciones continuas, mucho más en el desarrollo de programas y tratamientos específicos.

Pregunta 5.- ¿Cree usted que es suficiente las medidas de seguridad adaptadas en el sistema carcelario?

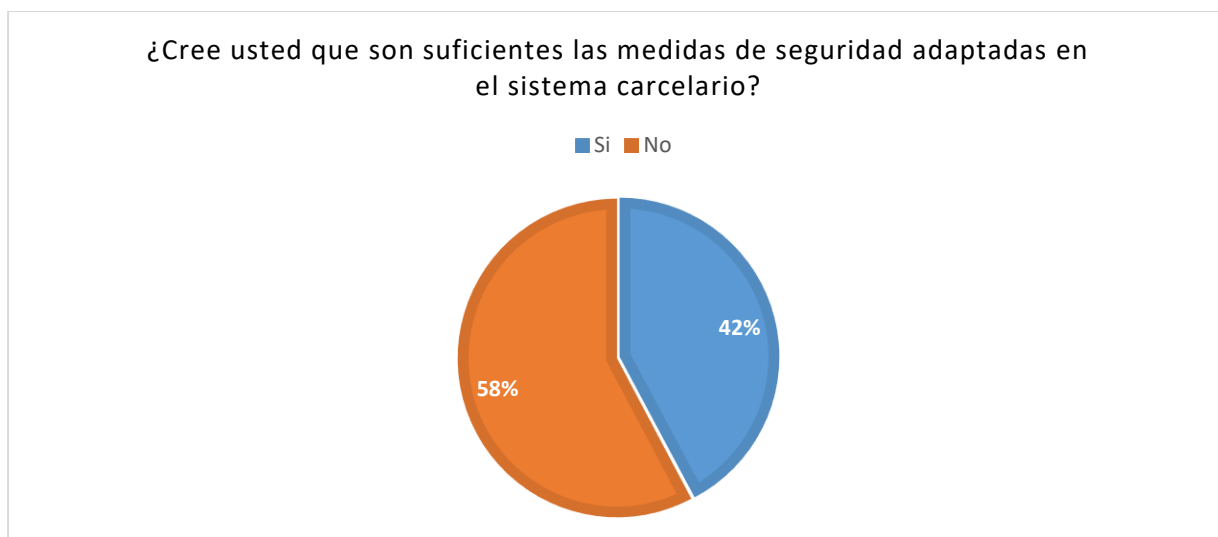
Tabla 5. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 5

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	38	42%
No	52	58%
Total	80	100%

Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Análisis: ¿Cree usted que son suficientes las medidas de seguridad adaptadas en el sistema carcelario?

Gráfico 6 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 5



Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Que los Funcionarios Administrativo del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas, contestaron en un 42% de los encuestados dijeron que, si son suficientes las medidas de seguridad adaptadas en el sistema carcelario, por cuanto, a pesar de la violencia instigadas por los jefes de bandas, ha existido una política del actual gobierno, de que la seguridad en los centros carcelarios mejoró y seguirá mejorando; el 58% de los encuestados manifestaron, que no son suficientes las medidas de seguridad en las cárceles Ecuatorianas, por cuanto mientras exista la corrupción, el ingreso de armamento, de drogas, el de alcohol, etc.; nunca habrá seguridad en los centros penitenciarios.

Pregunta 6.- ¿Cree usted que en el sistema penitenciario existe corrupción por parte de los agentes de tratamiento penitenciarios, policía nacional y servidores públicos?

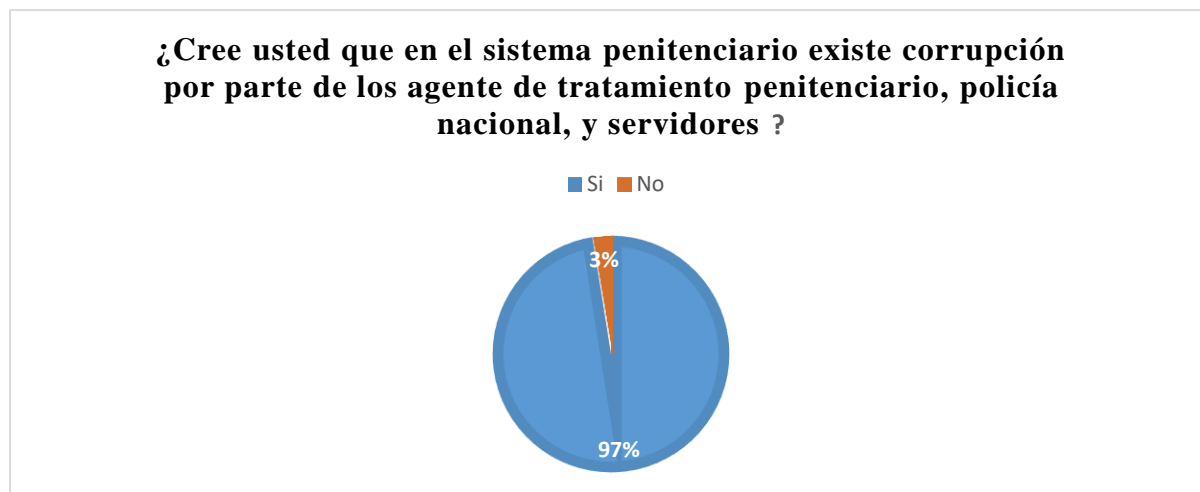
Tabla 6. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 6

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	78	97.00%
No	2	3.00%
Total	80	100%

Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Análisis: ¿Cree usted que en el sistema penitenciario existe corrupción por parte de los agentes de tratamiento penitenciario, policía nacional, y servidores?

Gráfico 7 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 6



Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

La respuesta fue si habiendo contestado el 97% que, si existe corrupción por parte de los Funcionarios Administrativo del Centro de Rehabilitación Social Regional, por cuanto las remuneraciones que perciben son inferiores, por el riesgo a que están sometidos diariamente y por cuanto no existe un presupuesto, para mejorar las condiciones de trabajo. Solamente el 3%, dijeron los Funcionarios Administrativo del Centro de Rehabilitación Social Regional, que los agentes tratamiento de penitenciarios, policía nacional y servidores públicos, no son corruptos, que no existe corrupción, sin dar ninguna otra explicación.

Pregunta 7.- ¿Cree usted que es necesario Militarizar el Sistema penitenciario?

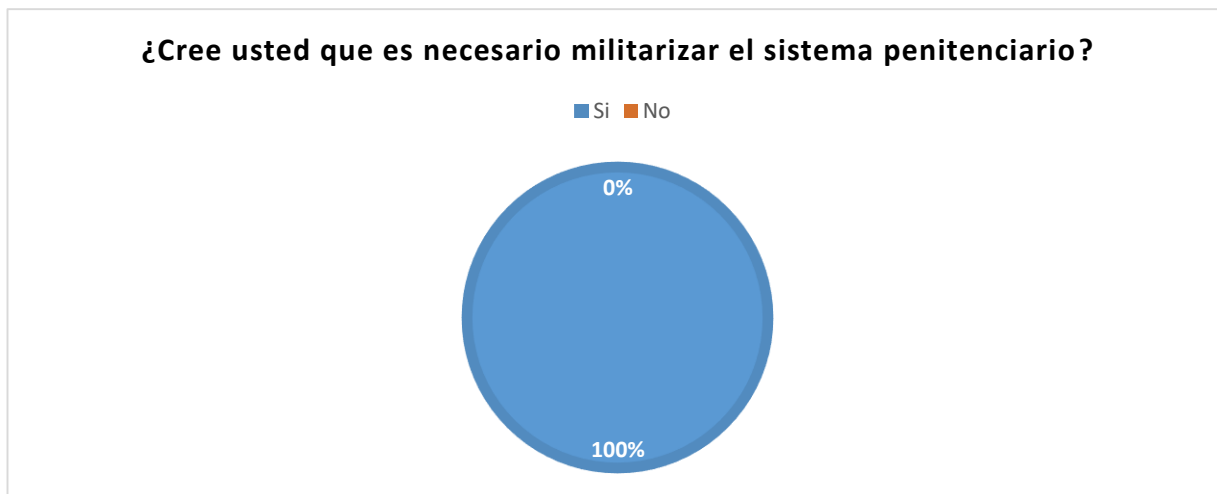
Tabla 7. Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 7

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	80	100 %
No	0	00%
Total	80	100%

Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Análisis: Datos porcentuales Cree usted que es necesario Militarizar el Sistema penitenciario.

Gráfico 8 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 7



Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Ante la pregunta concreta, el 100%, respondieron que se debe militarizar el sistema penitenciario, utilizando toda la capacidad de las Fuerzas Armadas, ya sea con tecnología e inteligencia, para impedir que las ordenes de asesinato, robos y secuestros, no salgan de los centros penitenciarios.

Pregunta 8

¿Cree usted que la policía nacional del Ecuador está cumpliendo con todos los parámetros de seguridad en las penitenciarías?

Tabla 8. Resultados porcentuales de la pregunta 8

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	29	36 %
No	51	64 %
Total	80	100%

Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Análisis: Datos porcentuales de sí cree usted que la policía nacional del Ecuador está cumpliendo con todos los parámetros de seguridad en las penitenciarías.

Gráfico 9 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 8



Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Los Funcionarios Administrativo del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas, respondieron el 36%, que la policía si está cumpliendo todos los parámetros de seguridad en la penitenciaría, por cuanto tienen unidades especiales, que atienden rápidamente cualquier incidente en los centros penitenciarios.

Los Funcionarios Administrativo del Centro de Rehabilitación Social Regional, contestaron el 64%, que la policía no está cumpliendo con todos los parámetros de seguridad en la penitenciaría.

Pregunta 9.- ¿Es necesario que se incorpore la escuela de agentes de tratamientos penitenciarios en el Ecuador?

Tabla 9. Resultados porcentuales de la pregunta 9

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	78	97%
No	2	3 %
Total	80	100%

Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas.
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Análisis: ¿Es necesario que se incorpore la escuela de los agentes de tratamiento penitenciario en el Ecuador?

Gráfico 10 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 9.



Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

En la pregunta, si es necesario de que se incorpore la escuela de agentes de tratamiento penitenciario en el Ecuador, contestaron en un 97 %, que, si es necesario, para que el puntal de los cambios urgentes y que la sociedad reclama a gritos en el sistema penitenciario ecuatoriano y de esta manera, las personas privadas de libertad (PPL), puedan en futuro, tener mejores condiciones de convivencia con los otros reclusos y reciban un mejor trato.

Por parte de sus compañeros de infortunio y de parte de los propios agentes de tratamiento penitenciario, razón por la cual es necesario que se incorpore una escuela de agentes de tratamiento penitenciario, para que, de esta manera, estos servidores reciban una preparación adecuada, tanto en lo físico, en lo intelectual, en lo psicológico, en defensa personal, para que puedan responder a los retos de convivir por unas horas con los presos privados de libertad.

Mientras al responder esta pregunta los funcionarios administrativos del sistema carcelario respondieron el 3%, no consideran una incorporación de los agentes de tratamiento penitenciario, por cuanto manifestaron que existe suficientes

elementos de las fuerzas armadas y la policía con su experiencia podrían hacer una excelente labor en los centros penitenciarios del Ecuador.

Pregunta 10.- ¿Se están vulnerando los derechos humanos de las personas privadas de libertad?

Tabla 10. Resultados porcentuales de la pregunta 10

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	68	85 %
No	12	15%
Total	80	100%

Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Análisis: ¿Se están vulnerando los derechos humanos de las personas privadas de libertad?

Gráfico 11 Resultados porcentuales arrojados en la pregunta 10



Fuente: Funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional- Guayas
Elaborado por: Danny Alexander Hidalgo Muñoz.

Al contestar esta pregunta los funcionarios administrativos manifestaron en un 85% si están vulnerando los derechos humanos de los privados de libertad, por cuanto algunos presos han sido asesinados, decapitados, degollados, desmembrados, otros no reciben un tratamiento médico idóneo, ahora con las requisas de armas, no pueden recibir sus visitas familiares ni íntimas, por lo cual si existe violación de los derechos humanos en los centros carcelarios.

Al contestar si se vulneran los derechos humanos de los reclusos, manifestaron que 15%, dijeron que no se están vulnerando los derechos humanos de los reclusos, por cuanto tiene otro criterio, de que manifestaron, que ello como funcionarios administrativos, observan como son tratados los presos, pero que la violencia en las cárceles se debe al hacinamiento.

Tabla 11. Consolidado de las encuestas a diferentes funcionarios Administrativos del Centro de Rehabilitación Social Regional Guayas.

N°	PREGUNTA	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE	RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
1	Capacitación de Agentes de Tratamiento Penitenciario	SI	33	41,25%	NO	47	58,75%
2	Existe una Rehabilitación Integral al Recluso	SI	17	21,00%	NO	63	79,00%
3	Puede la Roca de Gye recibir mas PPL	SI	32	40,00%	NO	48	60,00%
4	Servicios medicos, psicologicos, laborales de manera eficaz	SI	34	43,00%	NO	46	57,00%
5	Son suficientes las medidas de seguridad en Centros Privativos	SI	38	42,00%	NO	52	58,00%
6	Existe corrupcion en todo nivel institucional de los Centros	SI	78	97,00%	NO	2	3,00%
7	Es necesario militarizar las Penitenciarias	SI	80	100,00%	NO	0	0,00%
8	La Policia Nacional cumple su rol de seguridad en la penitenciaría	SI	29	36,00%	NO	51	64,00%
9	Es necesario incorporar Escuela de Agentes penitenciarios	SI	78	97,00%	NO	2	3,00%
10	Vulnerabilidad de derechos humanos de los PPL	SI	68	85,00%	NO	12	15,00%

3.2. Resultados de las entrevistas

Jueces de garantías penitenciarias del Ecuador y el principio de celeridad del Juzgado de la Unidad Judicial Penal Norte 2.

1. ¿Qué piensa usted como juez penitenciario del incremento de la violencia en el sistema carcelario ecuatoriano?

1: JUEZ ABG. OSWALDO DÁVILA GABINO.

2: JUEZ ABG. EDGAR OSWALDO OJEDA JIMÉNEZ; MSc.

3: ABOGADO LITIGANTE GILBERT GARCÍA.

Respuesta 1: La violencia se ha incrementado por cuanto las cárceles del país son insuficientes para la población carcelaria; esto es existe sobrepoblación y por ello como un factor preponderante lleva la existencia de la violencia de las cárceles.

Respuesta 2: Es un problema estructural de la sociedad para la cual se tiene que adoptar unas medidas criminógenas o medio políticas criminales adecuadas, porque este aumento de la prisión carcelaria es una consecuencia de muchos factores no contamos con la capacidad como Estado para controlar las cárceles por falta de infraestructura.

Respuesta 3: Esto obedece a la violación de la institucionalidad democrática en los últimos cuatro años en el Ecuador y habiendo estado gobernados por gobiernos corruptos, lo cual ha sido aprovechado por el crimen organizado y el narcotráfico para infiltrarse en la población carcelaria ya que esta es muy vulnerable.

2. ¿Por qué se produce esta violencia en el sistema carcelario?

Respuesta 1: Hay sobrepoblación y ello conlleva también a que no exista un control sobre los privados de libertad por parte de las autoridades, los recursos humanos no son suficientes los agentes tratamiento penitenciario, personal administrativo entre otros; sólo hay un guía para 500 presos.

Respuesta 2: El factor que ahora ya predomina es la lucha del poder y los dominios del territorio para vender droga y mantener el dominio de las bandas, no se controla el acceso de armas al centro de privación de libertad.

Respuesta 3: Entre ellos mismo existen conflictos, quieren considerarse uno más que el otro, es decir que desean mandar o tener poder en las bandas delictivas y no dejarse dominar del otro.

3. ¿Cuáles son las causas del incremento de la violencia en el sistema carcelario?

Respuesta 1: La sobrepoblación, la falta de control y escases de los recursos humanos.

Respuesta 2: Tratar de dominar a otro grupo delictivo, también la falta de control por parte de las autoridades administrativos más no los jueces ya que no es la competencia de nosotros.

Respuesta 3: La desatención del Estado central a la población carcelaria en todos los ámbitos ya que esta es vulnerable por su naturaleza; la designación de

autoridades sin conocimiento de técnicas y tácticas para planificar y ejecutar acciones tendientes a neutralizar actos de sabotaje y criminalidad que planifica y ejecutan dentro y fuera de los recintos carcelarios.

4. ¿Qué consecuencias trae a la sociedad la violencia que hay en el sistema carcelario?

Respuesta 1: Más violencias, porque estas se desbordan de las fronteras de las cárceles y llegan hacerse realidad dentro del marco social.

Respuesta 2: Muerte, además no olvidemos que dentro de las cárceles dan órdenes para eliminar a la competencia y hacer respetar su territorio.

Respuesta 3: Vivir en pánico sin saber que puede suceder tanto dentro o como fuera del sistema carcelario por la inseguridad que se vive a diario.

5. ¿Qué delitos ocasionan el mayor ingreso de los presos al sistema carcelario?

Respuesta 1: Delito de tráfico de drogas, robos y asesinato.

Respuesta 2: Delito de Robos, tráfico de drogas y asesinato.

Respuesta 3: Delitos Asesinato, sicariato y tráfico de Drogas.

6. ¿Quiénes ingresan el armamento que es prohibido al sistema carcelario y es utilizado por los reos?

Respuesta 1: Es muy buena pregunta y eso hay que descubrir para detener que los presos se amotinen, para descubrir eso se necesitan recursos humanos y eso es lo que no hay.

Respuesta 2: Nadie sabe.

Respuesta 3: Aparentemente no se sabe, no desean dar explicación, pero es una incógnita.

7. ¿Cuáles son los tipos de violencia en el sistema carcelario?

Respuesta 1: Extorsión y secuestros.

Respuesta 2: Muerte y extorsión por parte de las cabecillas de las bandas para que los demás presos paguen.

Respuesta 3: Violencia derivada del narcotráfico; violencia derivada del sicarito; violencia derivada de la extorsión.

8. ¿A quiénes afectan el incremento de la violencia en el sistema carcelario?

Respuesta 1: A los propios presos y a las familias del preso ya que existe constante extorsiones.

Respuesta 2: Al final todo afectan a la sociedad porque no nos olvidemos que si bien es cierto las personas están detenidas, pero son parte del reflejo de una sociedad.

Respuesta 3: Afecta a la misma población carcelaria como así lo demuestran los actos ejecutados in situ; también a toda la población en todo el territorio nacional ya que según fuentes informativas indican que la mayoría de los crímenes al estilo sicarito que se está dando son ordenados desde las distintas cárceles del Ecuador.

9. ¿Cuáles son los métodos para reducir el incremento de violencia en el sistema carcelario?

Respuesta 1: De acuerdo con los métodos o medidas que podemos nombrar serían las nuevas cárceles, nuevas medidas, personal administrativo y agentes de tratamiento penitenciario renovado junto con la tecnología apropiada, porque existen para detectar metales, drogas, armas, canes, entre otros, lo que no hay y falta en el sistema carcelario.

Respuesta 2: Control, propiciar las actividades de rehabilitación social para que las personas privadas de libertad (PPL) se mantenga en actividades de educación porque hoy por hoy no tienen acceso a la actividad de una persona.

Respuesta 3: Políticas claras y concretas enfocadas a la reducción de la violencia carcelaria; designación de autoridades con conocimientos de planificación y ejecución en materia carcelaria con la finalidad de tener capacidad de reacción inmediata ante cualquier acto de violencia que pueda producirse; combatir la corrupción en todos los niveles dentro del sistema carcelario.

10. ¿Cree usted que los agentes de tratamiento penitenciarios están capacitados para disminuir las violencias en el sistema carcelario?

Respuesta 1: No, ya está demostrado que ellos no pueden ni disminuir ni controlar la violencia en las cárceles, por lo tanto, en mi criterio no están preparados.

Respuesta 2: No están capacitados, ni cuenta con los medios, ellos andan sólo con un tolete y los reclusos con una pistola.

Respuesta 3: No están capacitados porque no existe una verdadera formación para ellos; el proceso de selección para estos agentes debe ser muy riguroso; este debe ser un cuerpo de agentes con un entrenamiento especial.

11. ¿De qué manera se puede ayudar a los agentes de tratamientos penitenciarios para mejorar su desempeño laboral?

Respuesta 1: Educándoles, capacitándolos, dándoles las herramientas necesarias ya que ahora los guías andan con un tolete y el preso anda con armas de alto alcance no tiene como defenderse ni poner orden.

Respuesta 2: El Estado ecuatoriano dé los recursos para ir aumentando más agentes penitenciarios con su debida preparación como debe ser.

Respuesta 3: Preparándolos tanto en conocimientos y técnicas necesarias para que aplique cuando sea necesario.

12. ¿Cómo podría el Estado ecuatoriano reducir la violencia en el sistema carcelario?

Respuesta 1: Reformando todo el sistema carcelario, porque el actual sistema carcelario es un sistema caduco, no presta la necesaria confianza para mantener a los privados de libertad en orden y en busca de su rehabilitación.

Respuesta 2: Implementar políticas criminales, fuentes de trabajo.

Respuesta 3: Atendiendo las necesidades básicas de la población carcelaria; ejecutando las políticas creadas para esta finalidad de reducir la violencia carcelaria; con la individualización del grado de peligrosidad de cada uno de los sujetos carcelarios.

13. ¿Qué medidas de prevención se aplicarían para disminuir el incremento de violencia en el sistema carcelario?

Respuesta 1: Medidas parches serían dotar más agentes, personal administrativo y siempre tener el respaldo de la policía, del ejército.

Respuesta 2: Las violencias se da por disputa del poder y las medidas serían de controlar y propiciar valores de control y rehabilitación social.

Respuesta 3: Para que esto suceda se debe cumplir con un plan estratégico desarrollo carcelario a corto mediano y largo plazo; capacitación permanente al cuerpo de agentes tratamiento penitenciario en todos los ámbitos para el cumplimiento de su función y rotación de estos en los diferentes centros carcelarios;

lucha permanente contra la corrupción en todos los niveles y sancionar a los culpables conforme a derecho.

14. ¿Cómo se lograría una verdadera rehabilitación de los reos en el sistema carcelario?

Respuesta 1: En el sistema carcelario existe ciertos aspectos muy positivos y muchos privados de libertad lo acogen de manera voluntaria buscar superarse y a eso espacios es hay que vitalizarlo o reforzarlo.

Respuesta 2: Si tuviéramos una sociedad más justa hubiera un Estado que reparta riqueza y ahí hubiera menos delincuencia

Respuesta 3: Reforzar con más centros de estudios y oportunidades de trabajos siendo su responsabilidad de asistir a uno de ellos para así mantener su tiempo ocupado y evitar aglomeraciones que solo se dedica a desperdiciar su tiempo.

3.3. Interpretación de los resultados obtenidos de la encuesta

Al momento de trasladarme hacer la encuesta, dentro del campo del Centro de Privación de Libertad – Regional Guayas, me encontrado con una gran sorpresa que no se puede ingresar y por el Estado de excepción que se encuentra, dado por el gobierno Guillermo Lasso, para ello se debe obtener una orden judicial emitida por un juez penitenciario.

Se pudo obtener una respuesta de 80 persona que trabajan en el área administrativo en el sistema carcelario, me hace retroalimentar y constar de lo que dijeron los señores jueces penitenciaros y abogado a quienes le hice una entrevista anteriormente con preguntas similares en la que el sistema penitenciario litoral necesita de emergencia que los agentes de tratamiento penitenciario sean capacitados en conocimientos, disciplina y valores; que el Estado ecuatoriano incremente infraestructura por los hacinamientos de los reclusos que está habiendo en estos tiempos para poder clasificar a los reos de acuerdo al delito que cometen; aumente personal médico, psicológico, educativo, laboral y trabajo social para que sean atendidos, especialmente se maneja más la psicología para que trabajen, puedan ayudar eliminar las lagunas vacías que le hace falta a ciertos reclusos y puedan disminuir la violencia carcelaria.

Las medidas de seguridad en la parte interna de los centros penitenciaros no se encuentran con personal suficiente para poder controlar el orden, hay ciertos agentes de tratamiento penitenciario, policía y ciertos servidores públicos que venden

sus principios ya sea por intimidación o corrupción, es aquí donde deben ingresar los militares para controlar el orden y disciplina junto con los policías ya que los controles deben ser constantes no sólo cuando hay desgracias; se abra o se construya escuela para formación de los agente tratamiento penitenciario y sean entrenados por militares y policías para que exista refuerzo de más agentes, para la parte interna del sistema carcelario y puedan proteger a todos los reclusos y no se vulneren sus derechos como está habiendo en la actualidad los hacinamientos, muertes, decapitación, degollamiento, desmembraciones.

3.4. Interpretación de los resultados obtenidos de la entrevista

Como resultado final de la entrevista realizada a los jueces penitenciarios y abogado litigante podemos manifestar que la violencia en el sistema carcelario se ha incrementado por el aumento de la población carcelaria y la presencia de bandas terroristas que depende del mando de otros carteles y el Estado no puede controlar las cárceles por falta de recursos económicos, personal y gobiernos corruptos que se han dado al pasar el tiempo en nuestro Estado ecuatoriano, donde las bandas rivales se benefician de esta situación debido a la corrupción que ellos proponen a cada recluso que ingresa a las cárceles del Ecuador.

Ante esta situación los jueces y abogado mencionan que el Estado ecuatoriano debe de incorporar o reestructurar la formación de los agentes tratamiento penitenciarios, mediante actividades de capacitación como física, psicológica, defensa personal, valores, principios éticos, tenga herramientas necesarias y aumente el personal de acuerdo con el número de reos, que hay en cada centro penitenciario. El Estado debe brindar los recursos necesarios para mantener un control permanente y evitar las violencias en el sistema carcelario; los problemas de violencia que hay entre los reclusos no es la finalidad del sistema carcelario, sino son los resultados de cambios que se debe lograr en la personalidad de cada preso y la subcultura negativa que el medio lo ha creado.

Se puede decir que no hay una rehabilitación completa porque la ayuda psicológica no es suficiente, a mas no saber ubicar a los reclusos de acuerdo con el grado de peligrosidad; además, la falta del personal idóneo para proteger y controlar dentro y fuera de los centros carcelarios y existen normativas de nuestra Constitución, que no se aplican en su totalidad; existe un ambiente de lucha de poder y querer dominar cada territorio del sistema penitenciario, esto se debe por la desatención que da el Estado central designando autoridades sin conocimientos y técnicas para

imponer en el centro carcelario y así evitar más violencias, heridos, muertes, desgracia que afecta a los mismos presos, a los familiares y a toda la sociedad ecuatoriana.

3.5. Propuesta de solución al problema

Se debería reabrir las escuelas ya que en la actualidad no están funcionando, en el Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria, con el objeto de formar, capacitar y especializar permanentemente los aspirantes al cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria, en conocimientos técnicos, teóricos, prácticos, metodológicos e incrementar con nuevas estructuras a nivel nacional, siguiendo lo que dicta el artículo 17 y 18 del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social.

De la misma manera que se pide la aplicación de capacitación a los agentes tratamiento penitenciario, se fomente la capacitación a los reclusos, en escuelas de formación de carpinteros, soldadores, ebanistas, panadería, permitir que puedan seguir carreras técnicas, tecnológicas y hasta de tercer nivel, como ingenieros, abogados, buscando la reinserción laboral y a la sociedad.

Por otro lado, se analizó Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social en su Capítulo "V", Seguridad en los Centros de Privación de Libertad, en el artículo 151. Seguridad interna. - "La seguridad interna de los centros de privación de libertad es responsabilidad del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria. La seguridad de los centros se aplicará por zonas de seguridad, de acuerdo con la infraestructura de cada centro". Se recomienda se fusione los artículos 150 y 151, que permita que la policía nacional, sea su responsabilidad la parte externa e interna de los Centros.

Así mismo se logró explorar teorías jurídicas que sustentan el Sistema Carcelario de Guayaquil, objeto de estudio. A raíz de esto se llega a la conclusión que las principales leyes y marcos jurídicos a la protección de las personas privadas de libertad, se contemplan, pero no se aplican, por lo tanto, se recomienda hacer enmendaduras que faciliten la ejecución del marco normativo, como lo es Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

Por último, se debe formular una política social efectiva, la sociedad debe participar en su desarrollo, adoptar sistemas legales que tomen en cuenta a los grupos desfavorecidos, con énfasis en la justicia social, formular reglas para los procedimientos administrativos, establecer mecanismos alternativos, fortalecer el arbitraje procedimientos, el propio sistema de responsabilidad social.

CONCLUSIONES

Mediante decreto presidencial 210, el actual presidente de la Republica Guillermo Lasso, en el considerando 3 y 7 se da competencias a los militares para que realicen funciones de supervisión y control de los centros, sin embargo se hace constar que los llamados a realizar dicha tarea de vigilancia son los agentes de tratamiento penitenciario, se debería dar paso a las competencias para que el ministerio de gobierno conjunto con los legisladores deberían generar el ámbito jurídico para dicho cambio que ayude a mejorar el ambiente carcelario

Otro aspecto importante es resaltar que, dentro del Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social, en el artículo 152, versa el uso progresivo de la fuerza, debido a la situación caótica actual que se vive, el Estado debería aplicar de manera permanente como un medio disciplinario de control, supervisión y seguimiento penitenciario y el Estado ecuatoriano gestionar el marco jurídico para dicho cambio

La estructura del sistema penitenciario está compuesta por el Consejo Nacional de Rehabilitación Social (CNRS) y la Dirección Nacional de Rehabilitación Social (DNRS). Para ayudar a formular ambientes carcelarios efectivos, la comunidad necesita participar en el desarrollo de actividades que permitan educarse de manera continua y tecnificarse en un trabajo que logre la reinserción a la sociedad, puesto que debido al sistema actual están cerradas todas las escuelas de capacitación y formación social.

En el Ecuador existe un agente de tratamiento penitenciario para cada 26 reos, la ONU, establece que como regla es 10 reclusos por cada agente de tratamiento penitenciario, el ministerio de finanzas debería generar las partidas presupuestarias necesarias para generar la contratación el número promedio, para cumplir con dicha labor.

Tras el análisis podemos deducir; que es un problema estructural de la sociedad para la cual se tiene que adoptar unas medidas criminógenas o medio políticas criminales adecuadas, porque este aumento de la prisión carcelaria es una consecuencia de muchos factores, no contamos con la capacidad como estado para controlar las cárceles por falta de infraestructura y medios.

RECOMENDACIONES

Los problemas del sistema penitenciario ecuatoriano es un tema de relevancia social. Su problemática ha sido analizada desde algunos puntos de vista, diferentes enfoques y por varios frentes filosóficos, legales y sociales e incluso desde una perspectiva económica y antropológica. Se podría decir que el diagnóstico del sistema es conocido por todos, se ha estudiado durante varias décadas, entre algunas recomendaciones podemos citar las siguientes:

Incrementar el sistema de libertad condicional, aquello muestra que la posibilidad de la libertad condicional anticipada alienta a los detenidos a invertir en su propia rehabilitación, lo que conduce a una disminución de la población carcelaria y ofrece una oportunidad de reinserción a la sociedad.

El marco legal que abarca Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, incrementa los centros de rehabilitación, para la clasificación de los PPL, de acuerdo al tipo de delitos y a su condena, para evitar mezclarlos: ejemplo un detenido por alimentos este junto con sicarios, asesinos, violadores, etc.

Implantar un sistema de justicia terapéutica. Es decir, examinar el efecto de los tribunales para el tratamiento de adicciones y señalan que la tasa de recaída de las personas que se someten a rehabilitación médico-psicológica integral, que la de los infractores que no reciben tratamiento de desintoxicación. Es tarea del gobierno ecuatoriano hacer una evaluación rigurosa de medidas para prevenir la criminalización del consumo de drogas entre adultos, adolescentes y jóvenes.

Lograr la participación de miembros especializados en mediación, arbitraje y solución de conflictos para que intervenga y que agilite los tramites de las personas privadas de libertad el asunto de los procesados, contravenciones y de apremio por no contar con una defensa técnica, de esa manera pueda haber menos hacinamiento dentro del sistema carcelario ya que la actualidad existe una demasiada carga procesal en las unidades judiciales.

La experiencia nos ha demostrado que las cárceles son escuelas delictivas y que las medidas punitivas solo empeoran el entorno de violencia y delincuencia. La apuesta de este trabajo de investigación es impulsar sanciones alternativas a la prisión. El desarrollo social de nuestra región no se puede explicar sin un modelo

carcelario humano, justo, innovador, que logre reformar el complejo y desafiante sistema existente en Guayaquil y del Ecuador en general.

Bibliografía

- Ampuero, M., Codoceo, F., Bahamondes, G., & Cuneo, S. (2020). Violencia carcelaria: la escuela y la posibilidad emancipadora. *Espacios*, 41(20), 141-154. Recuperado el 17 de septiembre de 2021, de <http://www.revistaespacios.com/a20v41n20/20412012.html>
- Ávila Santamaría, R. F. (2013). *La (in)justicia penal en la democracia constitucional de derechos: una mirada desde el garantismo penal*. Quito: Ediciones Legales.
- Caval Angulo, Y. K. (9 de febrero de 2020). *Causas y consecuencias de la crisis carcelaria en Ecuador en el año 2019*. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de Universidad Católica Santiago de Guayaquil: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/14648>
- Cepeda Játiva, M. (2019). *El Impacto de programas de acompañamiento psicológico para personas privadas de libertad*. Recuperado el 11 de septiembre de 2021, de Universidad San Francisco de Quito: <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/8390>
- Chen , J. (13 de julio de 2020). *Corruption*. Recuperado el 13 de septiembre de 2021, de Investopedia: <https://www.investopedia.com/terms/c/corruption.asp>
- Comite Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. (26 de junio de 2019). *Resumen de Informe Sobre Crisis Carcelaria en Ecuador*. Recuperado el 9 de septiembre de 2021, de <https://www.cdh.org.ec/informes/398-resumen-del-informe-del-cdh-sobre-crisis-carcelaria-en-ecuador.html>
- Díaz Molina, M. (2014). Situación del sistema carcelario de Uruguay: Un desafío constante. En M. Díaz Molina, & C. Rama Vitale, *La reinserción y rehabilitación social en la cárcel uruguaya* (págs. 19-34). Montevideo: Universidad de la Empresa.
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. doi:<http://www.iterra.edu.mx/centro/wp-content/uploads/2019/02/88047784-Diccionario-Juridico-Elemental-Guillermo-Cabanellas-de-Torres-1.pdf>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (9 de marzo de 2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Recuperado el 18 de septiembre de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 544: https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Ecuador, Asamblea Nacional. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Recuperado el 15 de septiembre de 2021, de Registro Oficial Suplemento No. 180: https://defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/COIP_feb2018.pdf
- Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2019). *Transformación del Sistema de Rehabilitación Social a Nivel Nacional*. (SNAI, Trad.) Recuperado el 22 de septiembre de 2021, de https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/PROYECTO-TRANSFORMACI%C3%93N-SISTEMA-REHABILITACI%C3%93N-SOCIAL_VF_15NOV2019.pdf
- Ecuador, Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (4 de septiembre de 2020). *Reglamento Del Sistema Nacional De Rehabilitación Social*. Recuperado el 8 de septiembre de 2021, de Registro Oficial Edición Especial No. 958: https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-Sistema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf
- El Comercio. (31 de mayo de 2019). *Ernesto Pazmiño presenta renuncia a cargo en Servicio de Rehabilitación Social*. Recuperado el 11 de septiembre de 2021, de <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/ernesto-pazmino-renuncio-rehabilitacion-muertes.html>

- El Universo. (19 de agosto de 2021). *Tras anuncio de millonaria inversion en las carceles del Ecuador, expertos piden al Gobierno poner atencion en la formacion de guias*. Recuperado el 16 de septiembre de 2021, de <https://www.eluniverso.com/noticias/seguridad/tras-anuncio-de-millonaria-inversion-en-las-carceles-de-ecuador-expertos-piden-al-gobierno-poner-atencion-en-la-formacion-de-guias-nota/>
- Federación Internacional de los Derechos Humanos. (Enero de 2000). *Mision Internacional de observacion: Las carceles en Ecuador*. Recuperado el 14 de septiembre de 2021, de <https://www.fidh.org/IMG/pdf/equaes.pdf>
- Feijoo Sánchez, B. J. (2007). *Retribución y prevención general: un estudio sobre la teoría de la pena y las funciones del derecho penal*. Montevideo: B de F.
- Gómez Rodríguez, E. A. (2015). *Determinar las dificultades psicosociales más frecuentes que enfrentan las mujeres privadas de libertad para lograr su reinserción social*. Recuperado el 12 de septiembre de 2021, de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/7042>
- González Salas, A. (2001). Consecuencias de la Prisionización. *Cenipec*(20), 9-22. Recuperado el 9 de septiembre de 2021, de <http://www.saber.ula.ve/bitstream/handle/123456789/23516/articulo1-;jsessionid=53F090E77F447673DA12F9F2AAE6342E?sequence=2>
- Hanson , R., & Zubillaga , V. (2019). Los operativos militarizados en la era post-Chávez: Del punitivismo carcelario a la matanza sistemática. (278), págs. 59-69. Recuperado el 11 de septiembre de 2021, de <https://nuso.org/articulo/los-operativos-militarizados-en-la-era-post-chavez-del-punitivismo-carcelario-la-matanza-sistemtica/>
- Jarque, M. A. (18 de septiembre de 2019). *Violencia institucional y contextos de encierro*. Recuperado el 11 de septiembre de 2021, de Universidad Nacional de Quilmes : <http://ridaa.unq.edu.ar/handle/20.500.11807/1728>
- López Melero, M. (2012). *Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal*. Recuperado el 16 de septiembre de 2021, de Universidad de Alcalá: <http://hdl.handle.net/10017/13803>
- Manzanos, C. (30 de noviembre de 2001). *Funciones y objetivos de las prisiones. La cárcel contra el estado de derecho*. Recuperado el 15 de septiembre de 2021, de <https://derechoareplica.org/secciones/derecho/258-funciones-y-objetivos-de-las-prisiones>
- Montecé Giler, S. A., & Alcívar López, N. (2020). El sistema penitenciario ecuatoriano. *Episteme*, 7, 676-694. Recuperado el 11 de septiembre de 2021, de <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2110>
- Moreira, M. (24 de noviembre de 2005). *Los problemas que afronta el sistema penitenciario del Ecuador*. Recuperado el 16 de septiembre de 2021, de Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/problemaacutetica-y-soluciones-del-sistema-penitenciario-ecuadoriano/>
- Muñoz Rocha , C. (2016). *Metodología de la investigación*. México : Oxford Press .
- Narvaéz Montegro, J. F., & Shive López, E. J. (2015). *Implementación de una unidad de inteligencia penitenciaria que apoye el nuevo modelo de gestión penitenciaria en el Ecuador*. Recuperado el 18 de septiembre de 2021, de Universidad San Francisco de Quito: <http://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/4545>
- Núñez Vega, J. (2006). La crisis del sistema penitenciario en Ecuador. *Boletín Ciudad Segura*(1), 4-9. Recuperado el 14 de septiembre de 2021, de <http://hdl.handle.net/10469/2356>
- Ocampo Alvarado , J. C., González Cavalli , E., & Doncel de la Colina , J. A. (2020). *Violencia carcelaria y precariedad desde la experiencia de expresidarios en*

- Monterrey, México. *La Zaranda De Ideas*, 18(1), 53-68. Recuperado el 16 de septiembre de 2021, de <https://plarci.org/index.php/lazarandadeideas/article/view/670>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2015). *Manual de Seguridad Dinámica e Inteligencia Penitenciaria*. Recuperado el 18 de septiembre de 2021, de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Manual_de_Seguridad_Dinamica_e_Inteligancia_Penitenciaria.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2017). *Hoja de ruta para la elaboración de programas de rehabilitación en las cárceles*. Recuperado el 5 de mayo de 2021, de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/17-07441_eBook.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Recuperado el 9 de septiembre de 2021, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*. Recuperado el 9 de septiembre de 2021, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (13 de mayo de 1977). *Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos*. Recuperado el 9 de setiembre de 2021, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/treatmentofprisoners.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (17 de diciembre de 1979). *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*. Recuperado el 28 de abril de 2021, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/lawenforcementofficials.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (14 de diciembre de 1990). *Principios básicos para el tratamiento de los reclusos*. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/basicprinciplestreatmentofprisoners.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (10 de octubre de 2003). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*. Recuperado el 29 de abril de 2021, de https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (17 de diciembre de 2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)*. Recuperado el 13 de septiembre de 2021, de <https://undocs.org/es/A/RES/70/175>
- Pontón Cevallos, D. (2021). La crisis carcelaria y las paradojas de narcorrelato. *Defensa y Justicia*(43), 10-12. Recuperado el 10 de septiembre de 2021, de <http://www.defensayjusticia.gob.ec/wp-content/uploads/2020/10/Revista-DyJ-43.1x1.pdf>
- Ramos Chavarría, P. (2008). *Sobrepoblación y hacinamiento carcelarios: los casos de los Centros de Atención Institucional La Reforma, El Buen Pastor y San Sebastián*. Recuperado el 18 de septiembre de 2021, de Universidad de Costa Rica: <http://relapt.usta.edu.co/images/tesis-sobrepoblacion-y-hacinamiento-carcelarios-onat.pdf>
- Rodríguez, C. (abril de 2021). Política criminal y rehabilitación de las personas privadas de libertad en Ecuador. *Defensa y Justicia*(43), 25-27. Recuperado el 14 de septiembre de 2021, de https://www.unach.edu.ec/wp-content/Consultorios_juridicos/Revista%20Derecho%20y%20Justicia%20N%2043.pdf
- Rosas Carmona, M. J., Medina Quiñones, A., Martínez, N., & Cruz Llamas, H. (2020). Evaluaciones Neurocognitivas a Hombres que obtuvieron su Libertad. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 3(12), 175-188. Recuperado el 12 de septiembre de 2021, de <https://revistaciencias.inacipe.gob.mx/index.php/02/article/view/372>

- Roxin, C. (1981). *Culpabilidad y prevencion en Derecho penal*. Reus, Espana: Madrid .
Recuperado el 18 de Octubre de 2021, de
<https://books.google.com.ec/books?id=037Bic9BL3AC&pg=PA144&dq=Culpabilidad+y+prevencion+en+derecho+penal+roxin+1981&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwitwoj5ytPzAhVPSjABHSEwBAoQ6AF6BAgCEAI#v=onepage&q=Culpabilidad%20y%20prevencion%20en%20derecho%20penal%20roxin%201981>
- Santana, A. (25 de febrero de 2021). *Ecuador activa los Comités de Seguridad en un intento por controlar la crisis carcelaria*. Recuperado el 16 de septiembre de 2021, de France24: <https://www.france24.com/es/am%C3%A9rica-latina/20210225-ecuador-crisis-carceles-motines-comites-seguridad>
- Ssociólogos. (28 de julio de 2015). *El origen y funciones de la cárcel*. Recuperado el 16 de septiembre de 2021, de <https://ssociologos.com/2015/07/28/el-origen-y-las-funciones-de-la-carcel/>
- Universidad de San Martín de Porres. (2019). *Metodología de investigación: Manual del Estudiante*. Recuperado el 18 de septiembre de 2021, de <https://www.usmp.edu.pe/estudiosgenerales/pdf/2019-I/MANUALES/II%20CICLO/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION.pdf>
- Vargas Tello , J. L. (2017). La legitimación, aplicación y ejecución de la pena en el sistema penal ecuatoriano. *Iuris* , 1(15), 61-71. Recuperado el 15 de septiembre de 2021, de <https://publicaciones.ucuenca.edu.ec/ojs/index.php/iuris/article/view/1147>
- Vera Puebla, M. (27 de mayo de 2019). *Crisis del sistema penitenciario en Ecuador: más allá de una declaración de estado de excepción*. Recuperado el 8 de septiembre de 2021, de Inredh: <https://inredh.org/crisis-del-sistema-penitenciario-en-ecuador-mas-alla-de-una-declaracion-de-estado-de-excepcion/>
- Von Liszt, F. (1999). *Tratado de Derecho Penal* (Vol. 1). Reus: Madrid. Recuperado el 18 de Octubre de 2021, de https://books.google.com.ec/books?id=lnvHAQAACAAJ&dq=Franz+Liszt+1999&hl=es&sa=X&redir_esc=y
- Wacquant, L. (2017). La futilidad y necesidad de los derechos humanos en la era de hiper inflación carcelaria. *Política criminal*, 12(24), 1264-1274. Recuperado el 17 de septiembre de 2021, de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992017000201264
- Wikitoshare. (s.f.). *Violencia carcelaria*. Recuperado el 11 de septiembre de 2021, de https://wikitoshare.com/es/Prison_violence